

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE
**EDUCACIÓN
BÁSICA**

Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica.

Ciclo escolar 2022-2023.





Subsecretaría de Educación Básica.

Profr. Ricardo Castillo Peña

Coordinación General:

Dirección General de Desarrollo Educativo.

Mtro. Adalid Nava Morales.

Jefe del Departamento de Gestión Educativa.

I.S.C. Ulises Mancilla Robles.

Departamento de Gestión Educativa.

Colaboración:

Direcciones Generales de los Niveles, Direcciones de los Servicios Educativos, Departamentos de la DGDE, Dirección General de Servicios Regionales, Dirección de Control Escolar de la Subsecretaría de Planeación Educativa, Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Participación Escolar, Departamento de los Centros de Educación Básica para Adultos.

Organización y Diseño:

Departamento de Gestión Educativa





Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023.

La Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023, está dirigida a Autoridades Educativas Estatales, jefes de sector, supervisores, jefes de enseñanza, directores, subdirectores, docentes, personal con funciones de asesoría técnico pedagógico, a los de servicio, asistencia y apoyo a la educación, de Educación Básica, así como para el personal adscrito a los Centros de Educación Básica para Adultos.

Será aplicable en todas las escuelas oficiales y particulares con autorización oficial, y en la estructura educativa corresponsable de la Educación Básica.

Esta guía operativa estará en constante revisión y se actualizará a inicio de cada ciclo escolar, a partir de las necesidades operativas y técnico pedagógicas de la comunidad educativa para la mejora del servicio educativo en el estado.

Estará a disposición durante el presente ciclo escolar 2022-2023, en la página de Internet seg.gob.mx, para consulta de la comunidad educativa.



Contenido

I.	Mensaje del Secretario de Educación en Guerrero.....	3
II.	Presentación	4
III.	Código de conducta en Educación Básica.	8
IV.	Siglas.....	13
V.	Glosario.....	16
VI.	Disposiciones generales	25
VII.	Apartados.....	26
1.	Calendario escolar 2022-2023.....	26
2.	Medidas preventivas contra contagios y cuidado de la salud....	30
3.	Organización y funcionamiento de la escuela.	33
4.	Gestión Escolar.....	49
5.	Gestión Pedagógica.	68
6.	Gestión Institucional.	86
7.	Centros de Educación Básica para Adultos.....	102
8.	La Formación Continua del personal educativo de Educación Básica.....	105
9.	Vinculación y colaboración con otras instancias.....	109
VIII.	Sitios de interés.	112
IX.	Marco normativo.....	113
X.	Directorio.....	119



I. Mensaje del Secretario de Educación en Guerrero

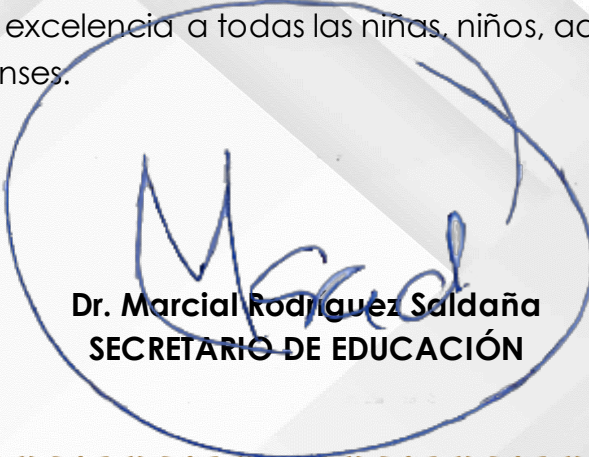
Estimados(as):

Autoridades Educativas Estatales, jefes de sector, supervisores, jefes de enseñanza, directores, subdirectores, docentes, personal con funciones de asesoría técnico pedagógico, de servicio, asistencia y apoyo a la educación, en Educación Básica, así como personal adscrito a los Centros de Educación Básica para Adultos.

Iniciamos el ciclo escolar 2022-2023 con grandes desafíos y oportunidades para continuar transformando el sistema educativo; hacer realidad esa escuela a la que aspiramos como entidad federativa es un reto en el que estamos implicados todos: estudiantes, familias, autoridades educativas, y la sociedad en general, con el pleno compromiso, entusiasmo y voluntad de todos los que convergemos en esta Secretaría de Educación Guerrero.

Es por ello que a través de la Subsecretaria de Educación Básica se ha diseñado **la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica**, documento operativo y normativo que regulará los procesos escolares de planeación, organización y funcionamiento de las escuelas y servicios educativos públicos, particulares, así como de toda la estructura educativa, estableciendo las indicaciones generales del ciclo escolar 2022 – 2023, para su observancia general y aplicación obligatoria en toda la comunidad educativa.

Como Autoridades Educativas Estatales, es nuestro deber y compromiso, seguir impulsando lineamientos, estrategias, criterios y sugerencias de carácter integral, que permitan la mejora del servicio educativo que se presta desde nuestras escuelas y demás instancias; garantizando siempre el derecho a una educación con inclusión, pertinencia, equidad, interculturalidad y excelencia a todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos guerrerenses.



Dr. Marcial Rodríguez Saldaña
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

II. Presentación

La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, en el **Capítulo II. De la mejora escolar. Artículo 107**, faculta a las Autoridades Educativas Locales para que emitan una Guía Operativa que permita la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, siendo operativa y normativa, que apoye la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, pedagógicas, directivas, administrativas y de supervisión de cada escuela, enfocadas a la mejora escolar.

Es por ello, que la Secretaría de Educación Guerrero, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, en el afán de seguir garantizando el derecho a la educación con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, e incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad y el impulso de transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, emite la **Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023**, facilitando la toma de decisiones y la mejora continua del servicio que se ofrece.


El propósito fundamental es normar y regular los procesos educativos para la planeación, organización y funcionamiento de las escuelas, públicas y particulares, así como de toda la estructura educativa de la Subsecretaría de Educación Básica, brindando una educación con equidad, inclusión y participación que garantice trayectorias educativas continuas, completas y de excelencia.

El carácter de la Guía Operativa es:

- **Fundamentado**, porque se ha construido a partir de la atención a la Normatividad, plan y programas de estudio vigentes.
- **Factible**, se han considerado las condiciones institucionales para su atención, apropiación y ejecución.
- **Pertinente**, atiende de manera puntual lo que acontece en la práctica en nuestras escuelas, con un enfoque de atención a la diversidad de nuestros contextos.
- **Relevante**, por el sentido de utilidad y significativo para cada uno de los actores de toda la comunidad educativa.

De tal manera que, el documento comprende nueve apartados específicos, como se describe a continuación:

- 1. Calendario escolar 2022-2023.** Describe las disposiciones generales relativas al calendario escolar que deben cumplir las escuelas públicas y particulares, durante el ciclo lectivo, partiendo del inicio hasta el fin de clases.
- 2. Medidas preventivas contra contagios y cuidados de la salud.** Establece una serie de sugerencias y recomendaciones a fin de mitigar el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad de COVID 19, para la atención y protección de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, así como de toda la comunidad escolar.
- 3. Organización y funcionamiento de la escuela.** Se describen elementos normativos que regulan el servicio que se debe prestar en cada escuela, desde lineamientos de control escolar y de organización dentro de la misma.
- 4. Gestión escolar.** Expone diversas formas de realizar la gestión desde los diferentes equipos colaborativos para la mejora del servicio educativo en la escuela; como lo es, la organización y funcionamiento del Consejo Técnico Escolar, los mecanismos de participación de las madres, padres de familia y tutores, tanto en la Asociación de Madres y Padres de Familia, los Consejos de Participación Escolar y sus Comités que coadyuvan para la mejora escolar; además de las formas de organización de escuelas particulares.
- 5. Gestión pedagógica.** Plantea las disposiciones oficiales para la aplicación de los planes y programas de estudio en la Educación Básica, los libros de texto a utilizar, diversas acciones para la mejora y continuidad de los aprendizajes, así como, consideraciones para la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
- 6. Gestión institucional.** Plantea la organización y funcionamiento de los diferentes colegiados para asegurar el cumplimiento de las disposiciones federales y estatales que garanticen una educación



con inclusión, pertinencia, equidad, interculturalidad y excelencia a todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Establece la estrategia de seguimiento y evaluación a todas las acciones planeadas que se desarrollen en los diversos momentos del ciclo escolar en diferentes ámbitos de participación y responsabilidad por los actores educativos, con el fin de recuperar información de los procesos, analizar resultados y brindar la realimentación para la mejora continua.

- 7. Centros de Educación Básica para Adultos.** Se retoma este apartado en específico para los Centros de Educación Básica para Adultos debido a que su organización y funcionamiento, están bajo la vigilancia de la Subsecretaría de Educación Básica. La educación para personas adultas proporciona los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y actitudes que adquieren con el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 8. La formación continua del personal educativo de Educación Básica.** Establece las acciones de formación y actualización, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades, habilidades y conocimiento de los docentes, técnicos docentes y directores de las escuelas, así como supervisores y personal con funciones de asesoría técnico-pedagógica; orientadas a apoyar la transformación de la escuela y la mejora de las prácticas educativas. Además de propiciar espacios de acercamiento y reflexión al plan y programas de estudio de la Educación Básica 2022.
- 9. Vinculación y colaboración con otras instancias.** Establece acciones articuladas entre las diferentes instancias y de la propia estructura educativa de la Subsecretaría de Educación Básica para la mejora continua de los aprendizajes, preservar la integridad física, psicológica y social en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en las ocho regiones del estado.

Por lo antes expuesto, se invita a la comunidad educativa a seguir trabajando con empeño y compromiso para lograr una educación con



derecho fundamental de las y los guerrerenses, y promover oportunidades de aprendizaje pertinentes en todas las edades.



III. Código de conducta en Educación Básica.

Directores Generales y de Área, Delegados, Jefes Regionales, Subdirectores de Desarrollo Educativo, Jefes de Departamento y de Sector, Supervisores Escolares, Jefes de Enseñanza, Directores, Docentes, Personal con funciones de asesoría técnico pedagógica y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los planteles y servicios educativos públicos y particulares con autorización del Tipo Básico:

Para poder asegurar un servicio en Educación Básica que garantice los derechos, la dignidad humana y que apunte a mejorar las condiciones de vida de las niñas y niños guerrerenses, es fundamental regirnos por un Código de Conducta que concientice a quienes somos servidores y funcionarios públicos a lograr un alto valor social de nuestras acciones.

El Código de Conducta de la Subsecretaria de Educación Básica, establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta; en él se describen las conductas que deben orientar el desempeño de todos en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer nuestras instituciones y de nuestros estudiantes, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, abonando así al progreso de nuestro estado.

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas y todos los que laboramos en la Subsecretaria de Educación Básica asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de cero tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

El conducirnos conforme el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra a fin de prevenir y combatir cualquier forma de corrupción.



Propósitos del Código de Conducta:

1. Orientar la actuación de los servidores y funcionarios públicos, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y crear las condiciones que permitan asegurar el acceso a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes guerrerenses a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.
2. Contribuir al logro de una educación de inclusión, equidad y excelencia como principal componente del tejido social y de acceso a una mejor calidad de vida para todas y todos en Educación Básica.

Nuestros Principios:


Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.


Los servidores y funcionarios de Educación Básica actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

1. Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos prestando sus servicios a todas las personas de forma respetuosa eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público. Así mismo, evitarán agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al alumnado, personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.

- 
2. Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.
 3. Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás personas servidoras públicas con los que llegare a tratar, por lo que conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.
 4. Dar a la ciudadanía en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas y orientarán sus decisiones de manera neutral e imparcial, sujetándose a las necesidades e intereses de la sociedad promoviendo un ambiente de competencia sano y garantizando las mejores condiciones para el desarrollo del país en materia educativa.
 5. Con el fin de proporcionar a los ciudadanos las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, actuarán de manera íntegra en el desempeño de empleo, cargo o comisión y fomentarán y cooperarán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, satisfaciendo las necesidades colectivas de la población en materia educativa.
 6. Bajo el principio de rendición de cuentas informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y las sujetarán al escrutinio público, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores.
 7. Conducirse en cualquier ámbito con sencillez bajo una ética orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación o desproporcionadamente a su ingreso, garantizando un servicio óptimo al público en general en beneficio de nuestra sociedad. De igual forma los servidores y funcionarios públicos presentarán en los tiempos y formas que establezca el

Gobierno del Estado, su declaración patrimonial y de conflicto de intereses.

8. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos a su resguardo con austeridad, eficacia, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
9. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población y se conducirán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, evitando aceptar compensaciones, regalos, obsequios a fin de evitar comprometer sus funciones garantizando el principio de lealtad.
10. Otorgar un trato digno y cordial a los usuarios sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, y ejercerán sus funciones de manera objetiva sin discriminación, colaborando entre sí para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas, evitando la burocracia y la corrupción.
11. Evitar valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar a la SEB o alcanzar una promoción laboral deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad aplicable considerando su habilidad profesional y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación alguna, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
12. Optimizar el uso y la asignación de los recursos, administrarán los bienes y servicios públicos satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, en el ejercicio de sus funciones impulsarán una cultura



de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, promoverán el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante su actividad laboral, así como el cuidado de sitios históricos, culturales y patrimoniales.

13. Para la creación de condiciones que permitan asegurar el acceso de las niñas, niños y jóvenes a una educación de excelencia, los servidores y funcionarios públicos garantizarán la igualdad de oportunidades mediante procedimientos objetivos y equitativos, otorgarán un trato digno y cordial considerando sus derechos, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios. De igual manera promoverán los espacios inclusivos para el desarrollo de las actividades laborales.
14. Ajustar su conducta de manera congruente con los principios que se deben observar dentro de sus funciones, cooperarán en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad que responda al interés público e impulsarán la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos institucionales y promoverán el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo de clima laboral propicio otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboren con el fin de brindar un buen servicio.

IV. Siglas

SIGLA	SIGNIFICADO
AEL	Autoridades Educativas Locales
APF	Asociación de Padres de Familia
ATP	Asesor Técnico Pedagógico
BAP	Barreras para el Aprendizaje y la Participación
CAEEB	Colegiado de Autoridades Educativas de Educación Básica
CAER	Colegiado de Autoridades Educativas Regionales
CAI	Centro de Atención Infantil
CAM	Centro de Atención Múltiple
CAPEP	Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar
CCS	Comité de la Contraloría Social
CEAP	Comité Escolar de Administración Participativa
CEBA	Centro de Educación Básica para Adultos
CEII	Centro Educación Inicial Indígena
CEPI	Centro de Educación Preescolar Indígena
CPA	Comunidades Profesionales de Aprendizaje
CPE	Consejo Participativo Escolar
CPSE	Comité Participativo de Salud Escolar
CPCySE	Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar
CRIIE	Centro de Recursos e Información para la Inclusión Educativa

CTE	Consejo Técnico Escolar
CTM	Consejo Técnico Multigrado
CTS	Consejo Técnico de Sector
CTZ	Consejo Técnico de Zona
CURP	Clave Única de Registro de Población
DFC	Departamento de Formación Continua
DGAIR	Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
DGE	Departamento de Gestión Educativa
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENTE	Estrategia Nacional para Promover Trayectorias Educativas Continuas, Completas y de Excelencia.
EPP	Evaluación Psicopedagógica
FA	Facilitador Autorizado
LGE	Ley General de Educación
LGSCMM	Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros
MIA	Medición Independiente del Aprendizaje
NEM	Nueva Escuela Mexicana
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
NNAJ	Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes
NNAJyA	Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y Adultos
PAI	Planeación Académica Institucional

**Guía operativa para la organización y funcionamiento de
los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023.**



PAIMCRA	Planeación Académica Institucional para la Mejora Continua Regional Articulada
PEMC	Programa Escolar de Mejora Continua
PFSEE	Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial
PLEEN	Programa La Escuela es Nuestra
PRONI	Programa Nacional de Inglés
RAM	Responsables de las Aulas de Medios
REPASE	Registro de Participación Social en la Educación
SAAE	Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas de Educación Básica
SACPPE	Sistema Administrador para la Captura de Personal y Estadística
SECE	Sistema Estatal de control Escolar
SEFINA	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado
SEN	Sistema Educativo Nacional
SEB	Subsecretaría de Educación Básica
SEG	Secretaría de Educación Guerrero
SEP	Secretaría de Educación Pública
SisAT	Sistema de Alerta Temprana
USAER	Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular
UESSICAM	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros



V. Glosario

Para efectos de la presente Guía operativa, se entenderá por:


Acompañamiento: A la acción que realiza el supervisor de manera sistemática y permanente, de estar a un lado de los directores de la escuela, maestras y maestros para identificar problemáticas y necesidades educativas, lo que implica asistir a la escuela y al aula para obtener información en torno a los aprendizajes del estudiante, con el fin de orientar la toma y ejecución de decisiones que contribuyan a la mejora de la práctica docente y el funcionamiento de la escuela, a través de un diálogo profesional.

Acoso escolar: A la forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios estudiantes molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

Acreditación: Al juicio mediante el cual se establece que un estudiante cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias en un grado escolar o nivel educativo.

Acuerdos Escolares de Convivencia: Al documento normativo que guía la vida interna de la escuela, en él, se establecen las normas y compromisos en que la comunidad escolar decide su participación, para generar una convivencia escolar libre de violencia, planteando acciones formativas que permitan una convivencia inclusiva, pacífica y democrática en pleno respeto a los Derechos Humanos.

Aprendizaje Basado en Proyectos: La metodología centrada en el aprendizaje colaborativo y situacional. Parte del diseño y programación de tareas cuya paulatina resolución lleve a responder una pregunta o a desarrollar un proyecto específico con articulación curricular, configuración interdisciplinaria, vinculado con las necesidades de la comunidad y, sobre todo, relacionado con los intereses de las y los estudiantes. Este proceso se lleva a cabo mediante el acompañamiento y orientación del docente, pero es el estudiante quien los realiza. De esta manera, la búsqueda de respuestas lleva a generar preguntas y buscar distintas fuentes para encontrar soluciones. Esta metodología se aleja de la enseñanza unidireccional porque requiere mantener comunicación directa con el estudiante. Algunas



de sus modalidades son el aprendizaje basado en retos y aprendizaje basado en investigación.

Aptitudes sobresalientes: A la característica de una persona que es capaz de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenece en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano; científico – tecnológico, humanístico – social, artístico o de acción motriz. Estos estudiantes, por presentar necesidades educativas específicas, requieren de un contexto facilitador que les permita desarrollar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses, en beneficio propio y el de la sociedad.


Asesoría: Al dictamen que el supervisor escolar de zona emite, a través de un diálogo sustentado, al personal docente y directivo, en lo individual y lo colectivo, para centrar su tarea en atender las problemáticas o necesidades educativas detectadas en la escuela.

Asociación de Padres de Familia: Al órgano de representación, integrado por madres, padres de familia o tutores y/o quienes ejercen la patria potestad de los estudiantes inscritos en una escuela de Educación Básica. Que representa los intereses de madres, padres de familia o tutores, trata sus problemas, propone soluciones y ofertas de colaboración con los respectivos directivos de la escuela, supervisores escolares y con las asociaciones estatales a que pertenecen y apoyan en la atención de las necesidades de la escuela.

Autonomía de Gestión Escolar: A la capacidad de la escuela de Educación Básica para tomar decisiones orientadas a la mejora del servicio educativo que ofrece, centrando su actividad en el logro de aprendizajes de los estudiantes que atiende.

Autoridades Escolares: Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o escuelas.

Barreras del aprendizaje y la participación: A aquellos factores que dificultan o limitan el pleno acceso a los derechos, y en especial al derecho a la educación y oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Surgen de la interacción entre las NNA y los contextos que involucran las normas y políticas, la configuración de la estructura cultural y de valores, así como de



las prácticas actitudinales, culturales y didácticas generadas en el entorno educativo, así como las circunstancias sociales y económicas que impactan sus vidas. En este contexto, la participación debe ser comprendida a partir de elementos clave tales como elección, información, consulta y capacidad de ser parte del proceso de toma de decisiones.

Campamento MIA: A los campamentos con innovaciones educativas de corta duración, focalizadas en aprendizajes básicos o fundamentales de lectura y matemáticas, y están basadas en evidencia.

Centro de Atención Múltiple: Al servicio de educación especial que tiene la responsabilidad de escolarizar a aquellos estudiantes en condición de discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo o que por la severidad de la discapacidad requieren de ajustes razonables altamente significativos así como de apoyos generalizados y/o permanentes, situación que dificulta su ingreso a escuelas de Educación Básica por existir barreras significativas que impiden proporcionarles una atención educativa pertinente y los apoyos específicos para participar plenamente y continuar con su proceso de aprendizaje. Estos servicios ofrecen educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y formación para el trabajo.

Colectivo Docente: Al equipo conformado por el personal con funciones de dirección, el personal docente frente a grupo, incluyendo al de educación física, especial, inglés, cómputo y asesores técnico pedagógicos, entre otros, y al personal que se encuentra directamente relacionado con los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

Colegiado de Autoridades Educativas de Educación Básica: Al órgano responsable de articular las acciones de los niveles y servicios educativos, así como de otras áreas e instancias de Educación Básica en el estado. Es el espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones consensadas sobre los asuntos educativos en el estado, integrado por el Subsecretario como autoridad responsable del servicio que se ofrece en Educación Básica; los Directores de Niveles y Servicios como responsables directos del servicio que se presta en cada uno de ellos; el Director General de Desarrollo Educativo como encargado de direccionar, coordinar y dirigir los procesos académicos implicados en la mejora educativa y se integrará el Director General de los Servicios Regionales para coadyuvar en la operatividad de los servicios que se prestan en cada una de las regiones del



estado, así como la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Participación Escolar en la Educación, por la importancia que representa en la participación de los Consejos de Participación Escolar.


Colegiado de Autoridades Educativas Regionales: Al órgano responsable de articular las acciones transversales de los niveles y servicios educativos, así como de otras áreas que atienden la Educación Básica en cada una de las ocho regiones, conformado por el Delegado Regional, Subdirector de Desarrollo Educativo, Jefes de Sector, Supervisores y Jefes de Enseñanza como representantes de los niveles y servicios educativos, Coordinadores Generales y Académicos de los Centros de Maestros, enlaces de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Participación Escolar en la Educación. Este será un espacio donde se tomen decisiones en colegiado sobre los procesos educativos y resultados en atención a las disposiciones federales y estatales.

Comité Escolar de Administración Participativa: Al órgano electo por la asamblea de la comunidad escolar, constituido como lo establecen las reglas de operación del Programa la Escuela es Nuestra.

Comité Participativo de Salud Escolar. La representación de una madre, padre de familia o tutor, interesado en la promoción de la salud, la higiene escolar, quien trabajará bajo la coordinación de la directora o director de la escuela de acuerdo con las necesidades del plantel. Es parte del Consejo Participativo Escolar.

Comité de Planeación y Evaluación: Al perteneciente al Consejo Técnico Escolar, cuyo cargo será formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales.

Comunidad Educativa: Al conjunto de actores involucrados, de manera corresponsable, en el cumplimiento de la misión de la escuela de educación básica: estudiantes, personal docente, personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica, personal técnico docente,



personal de apoyo y asistencia a la educación (orientador, trabajador social, médico, prefecto, entre otros), madres, padres de familia y/o tutores.

Consejo de Participación Escolar: Al órgano colegiado constituido en cada escuela pública de Educación Básica, integrado por madres y padres de familia, representantes de sus asociaciones en las escuelas que las tengan constituidas, docentes y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, personal con funciones de dirección de la escuela, exalumnos(as), así como los demás integrantes de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Consejos análogos deberán operar en las escuelas particulares de Educación Básica.


Consejo Técnico Escolar: Al órgano colegiado integrado por el personal directivo y docente, así como por los actores educativos que están directamente relacionados con los procesos de enseñanza-aprendizaje en una escuela. Espacio de análisis que contribuye al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Deficiencias: A las condiciones personales ocasionadas por un déficit en una estructura corporal (ya sea en el funcionamiento, la pérdida o anormalidad de órgano o miembro del cuerpo) o de una función corporal (ya sea fisiológica o mental).

Discapacidad: Al término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación. (OMS, 2011).

Discriminación: A toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Diseño Universal de Aprendizaje: A la adaptación del currículo a la diversidad del estudiante, es decir, implica planificar e implementar un currículo flexible, abierto e inclusivo para que todos los alumnos puedan participar y aprender con los objetivos, contenidos, materiales y formas de evaluación que se implementen en el aula.



Educación Básica: Al tipo educativo que comprende los niveles Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria en sus diversas modalidades y servicios.

Los servicios que se prestan son: Educación Indígena, Especial y Física.

Educación Inclusiva: Al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.


Emergencia escolar: cuando se presenta un agente perturbador, fenómeno o causa del daño y generalmente le podemos dar un nombre, por ejemplo: sismo, incendio, inundación, amenaza de bomba, etc.

Enseñanza en el nivel adecuado: Al desarrollo de habilidades fundamentales, prioritariamente en Matemáticas y Lectura para todos los niños antes de salir de la escuela primaria. La metodología inicia con la evaluación de los niveles de aprendizaje de las y los niños usando una herramienta simple que permite agruparlos según los niveles de aprendizaje en lugar de usar los criterios de la edad o el grado. Utiliza una variedad de actividades de enseñanza y aprendizaje atractivas, se centra en las habilidades fundamentales en lugar de únicamente en el plan de estudios, y monitorea su progreso.

Escuela o plantel educativo: Al centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integra a las familias y a la comunidad. Puede ser Público o Particular.

Estructura Educativa: Conformada por las Direcciones Generales y de Área, Delegaciones Regionales, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Sector y de Enseñanza, Supervisiones Escolares, Direcciones de escuelas, personal docente, de apoyo y de asistencia educativa, así como docentes con función de Asesoría Técnico Pedagógica.

Evaluación. Al proceso sistemático de recogida de datos que permite obtener información válida y fiable para formar juicios de valor acerca de



una acción, mismos que se utilizarán en la toma de decisiones, con el objeto de la mejora continua.

Excelencia: Al mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizajes de los educandos para el desarrollo de su pensamiento crítico y fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Guía operativa: A este documento que orienta sobre la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica, que presenta un carácter operativo y normativo, con la finalidad de apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, pedagógicas, directivas, administrativas y de supervisión de cada escuela, enfocadas a la mejora escolar.


Horizonte de mejora: Al escenario donde se garantiza el ejercicio pleno del derecho a la educación: todas y todos participan de una buena educación con justicia social. Este horizonte se sostiene en dos pilares: 1) una buena educación con justicia social, y 2) una educación al alcance de todas y todos (MEJOREDU, 2020).

Jornada Escolar. Al tiempo diario que emplea la escuela para brindar el servicio educativo. Incluye tanto el tiempo de clase como el dedicado a recesos, organización y gestión de la escuela.

Limitaciones de la actividad: A las dificultades que enfrenta una persona para ejecutar acciones o tareas, estas dificultades deben suponer una desviación importante en cantidad y calidad en relación en cómo lo haría una persona que no presenta deficiencias. (OMS, 2001).

Logro educativo: Al conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y valores que debe alcanzar el estudiante en relación con los objetivos o resultados de aprendizaje previstos en el diseño curricular. De los logros de aprendizaje obtenidos, se infiere su competencia.

Materiales y tecnologías educativas. A aquellos objetos, dispositivos, medios o recursos elaborados expresamente para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en los planteles educativos, ya que permiten comunicar y representar los contenidos curriculares (MEJOREDU, 2020).



Mejora continua de la educación. Al proceso progresivo y gradual, sistemático, diferenciado, contextualizado y participativo, orientado a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de todas las personas que habitan en México (MEJOREDU, 2020).

Normalidad Mínima Escolar: A los elementos indispensables que facilita a la escuela en la toma de decisiones para fortalecer la mejora escolar.

Relación tutora. Al proceso de aprendizaje que se basa en la relación horizontal y dialógica entre tutor y tutorado en la que el primero ayuda al segundo a lograr lo que le interesa efectivamente aprender. Acompañado por el tutor, el tutorado tiene que reflexionar sobre la forma en cómo aprende (proceso de metacognición), dar cuenta de lo aprendido (lo que afianza su dominio del tema) y compartir con otros lo que aprendió como una forma de afirmar su propio conocimiento. Tutor y tutorado pueden ser indistintamente docentes o alumnos. La relación tutora se da a partir de los temas que domina el tutor y que ofrece a otro. Las cadenas que se van formando de este modo dan lugar a verdaderas comunidades de aprendizaje.

Restricciones de la participación: A las barreras sociales o culturales que le impiden participar en situaciones vitales, en este sentido, representa la perspectiva de la sociedad respecto al funcionamiento del individuo con una deficiencia (OMS, 2001).

Seguimiento. Al proceso que permite identificar, analizar y evaluar las condiciones que obstaculizan y/o favorecen la implementación de la propuesta de mejoramiento. Se realiza en momentos definidos, de acuerdo con el avance en la implementación de las acciones.

Sistema de Alerta Temprana. Al conjunto de indicadores, procedimientos y herramientas que permite a colectivos docentes y supervisores contar con información sistemática y oportuna acerca del alumnado que está en riesgo de no alcanzar los aprendizajes esperados o abandonar sus estudios. Los indicadores de este sistema son analizados durante la Evaluación Interna y sus resultados son base, entre otros, para sustentar la toma de decisiones en el CTE.



Trayectorias escolares. A los recorridos que realizan los estudiantes, que comprende no solo el aspecto personal, sino las estrategias que los planteles educativos desarrollan para garantizar su ingreso, permanencia y egreso del sistema educativo o de algún trayecto de su formación.



VI. Disposiciones generales

- La **Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios en Educación Básica**, contempla las normas y procedimientos institucionales que deberán ser atendidos por el personal que presta sus servicios en Educación Básica en los niveles de inicial, preescolar, primaria, secundaria y adultos, así como en sus modalidades y servicios.
- Será responsabilidad de la estructura educativa la aplicación y cumplimiento de la normatividad, conforme a los procedimientos consignados en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, tanto en las escuelas públicas y particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial.
- Al inicio de cada ciclo escolar, el personal deberá conocer la **Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios en Educación Básica**, con el fin de asegurar el conocimiento y aplicación de los lineamientos y acciones a desarrollar en las escuelas y por la estructura educativa de la SEB. Deberá conservarse en un lugar accesible para su consulta permanente.
- El personal que conforma la estructura educativa, desde su ámbito de participación y responsabilidad contribuirá al cumplimiento de las medidas de protección que aseguren el desarrollo pleno e integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.



VII. Apartados

**1. Calendario escolar 2022-
2023.**



Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023.

Para cumplir debidamente el calendario escolar emitido por la SEP, las escuelas oficiales y particulares incorporadas, tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:


- 1.1. Toda escuela cumplirá con los días establecidos en el calendario escolar oficial, ofreciendo sus servicios en el horario que corresponda a su jornada escolar, sin excepción alguna.
- 1.2. En condiciones de emergencia sanitaria, desastre natural o de cualquier otra índole, y con el objeto de evitar posibles riesgos en la comunidad educativa; la suspensión del servicio educativo en las escuelas queda sujeto a las indicaciones que se emitan desde la SEP, la SEG o Gobierno del Estado.
- 1.3. El calendario escolar servirá como instrumento primario de planeación para lograr un uso más efectivo del tiempo en el aula hacia la mejora de los aprendizajes. Las horas de la jornada escolar se dedicarán a la orientación integral del educando, a través de la práctica docente, actividades educativas y otras que contribuyan a los principios, fines y criterios de la educación.
- 1.4. La suspensión de labores docentes en las escuelas será solo en los días señalados en el calendario escolar; por lo que, en el caso de los días marcados para realizar las conmemoraciones que ahí se consignan, éstas se efectuarán como parte del trabajo regular de la escuela, transformándose en un servicio de orientación cívica para los estudiantes y la comunidad. Debiendo llevarse a cabo el día laborable más próximo, cuando coincidan con días inhábiles.
- 1.5. Para todo el personal de áreas centrales y de cada una de las Delegaciones Regionales de los Servicios Educativos, deberán reanudar labores el día 15 de agosto 2022.
- 1.6. El personal docente de los diferentes niveles y servicios de Educación Básica reanudarán labores el día 22 de agosto de 2022, en sus respectivas escuelas.
- 1.7. El ciclo escolar 2022–2023 iniciará el día 29 de agosto de 2022, de acuerdo con las disposiciones que emita el gobierno federal y del

estado, al Semáforo Epidemiológico COVID-19, y al Plan escolar de Regreso Seguro a la Escuela elaborado en consenso por la comunidad escolar en cada escuela.

- 1.8. Para informar y acordar la forma de trabajo en el aula con los estudiantes, cada docente de grupo deberá realizar una reunión con madres y padres de familia o tutores, un día cualquiera, a partir del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022, al término de la jornada escolar.
- 1.9. Habrá Descarga Administrativa para los docentes y directores escolares en lo relacionado a su función, de acuerdo con el calendario: 18 de noviembre de 2022 y 17 de marzo de 2023.
- 1.10. La sesión del Comité Participativo de Salud Escolar y Jornada de Limpieza en escuelas deberá realizarse el 26 de agosto de 2022.
- 1.11. Para este ciclo lectivo el calendario escolar contempla dos periodos de vacaciones:

Vacaciones	
Primer periodo	Del 19 al 30 de diciembre de 2022.
Segundo periodo	Del 3 al 14 de abril de 2023.

- 1.12. La fecha de fin de clases del ciclo escolar 2022-2023, será el 26 de julio de 2023.
- 1.13. La ceremonia de clausura deberá realizarse el último día de labores que marca el calendario escolar vigente. El personal directivo de la escuela es el responsable directo para que se cumpla dicha indicación, y las Direcciones Generales o de Área, a través de su estructura educativa vigilarán su cumplimiento.
- 1.14. El programa de clausura de cursos incluirá: Honores y juramento a la bandera, cambio de escolta, Himno a Guerrero (para educación indígena los himnos serán entonados en español y en su lengua materna; los planteles educativos que cuenten con alumnado con discapacidad auditiva, se deberán interpretar en Lengua de Señas Mexicana), informe de rendición de cuentas del PEMC, intervención de la niña, niño, adolescente o joven de la generación, entrega de



documentos oficiales y acto de clausura de cursos del ciclo escolar 2022-2023.

- 1.15. Las actividades que las escuelas organicen, para el acto de clausura, deberán ser de carácter cívico, sencillos, que favorezcan el desarrollo de valores en la comunidad escolar, que permitan una convivencia sana y la integración de la familia, sin afectar la economía familiar de los egresados, la vestimenta será el uniforme escolar, por lo cual queda estrictamente prohibido pedir cuotas para pago de locales, ceremonias religiosas y la compra o alquiler de trajes especiales, así como inducir o promover acuerdos con padres de familia y alumnos, encaminados a generar este tipo de gastos.
- 1.16. La ceremonia de clausura deberá realizarse en la escuela, llevando a cabo las medidas de prevención y cuidado que sigan favoreciendo las condiciones sanitarias óptimas en beneficio de toda la comunidad escolar concurrente; de preferencia en lugares abiertos y evitando las aglomeraciones en caso de que sea necesario el desalojo por alguna contingencia o fenómeno natural. Las escuelas con doble turno lo harán en su horario respectivo.
- 1.17. Los CEBA y las Misiones Culturales realizarán sus eventos de clausura de acuerdo con sus normas y tiempos programados.



2. Medidas preventivas contra contagios y cuidado de la salud.




2.1. La comunidad educativa deberá cumplir en todo momento las siguientes medidas de prevención contra contagios y cuidados de la salud, acorde a las funciones del Comité Participativo de Salud Escolar:

- a) Portar correctamente el cubrebocas durante toda la jornada.
- b) Si algún estudiante, docente o del personal de la escuela presenta cualquier síntoma o signo de enfermedad respiratoria debe quedarse en casa y seguir las indicaciones del personal médico.
- c) Tomar la temperatura en la entrada de la escuela y verificar que no sea mayor a 37.5°C. Se recomienda usar termómetros sin mercurio que no requieran del contacto físico, como los infrarrojos.
- d) Realizar el lavado de manos al ingresar al plantel. Asimismo, es importante desinfectarlas de manera constante utilizando alcohol en gel al 70%.
- e) Mantener, por lo menos, una distancia de 1.5 metros.
- f) Evitar compartir o intercambiar materiales. Es importante que cada docente y estudiante use su propio material.
- g) Limpiar y desinfectar el mobiliario y espacio utilizado al inicio y al término de la jornada.
- h) No consumir alimentos en los salones.
- i) Queda prohibida la venta y/o consumo de alimentos y bebidas chatarra dentro de las escuelas.
- j) Mantener ventilados los salones, abriendo puertas y ventanas y permitiendo la entrada de la luz del sol.

2.2. En los Centros de Atención Infantil (CAI) se continuará con la Estrategia Burbuja, que consiste en conformar e identificar los grupos de niñas y niños que permanecen juntos todo el día, manteniendo la sana distancia en los momentos de recreación y alimentación.

2.3. Todas las medidas implementadas deberán considerar las características físicas, emocionales y sensoriales de los estudiantes con discapacidad, dificultades severas, trastornos y/o actitudes sobresalientes a fin de prevenir, minimizar o eliminar las barreras para su aprendizaje y participación.



Además, en el marco del inicio del ciclo escolar 2022-2023 con clases presenciales y con el incremento de los casos de covid-19, como reto, la SEG pone al alcance para su consulta y uso:

- La Guía Estatal para el regreso seguro a la escuela. Versión 2.0. SEG-SEB
- Los cuadernillos Sugerencias para el regreso a las clases para cada uno de los niveles de la Educación Básica, donde se incluyen orientaciones precisas para atenuar los riesgos del regreso físico a las escuelas. MEJOREDU, 2020.



3. Organización y funcionamiento de la escuela.



3.1. Periodos de Inscripciones, Reinscripciones y Preinscripciones.

3.1.1. Educación Inicial

Con la finalidad de atender oportunamente la demanda de ingreso a la Educación Inicial de niñas y niños, exclusivamente a partir de los 43 días de nacidos a 3 años, brindando a las madres, padres de familia o tutores quienes ejerzan la patria potestad la seguridad de que sus hijas e hijos podrán formalizar su inscripción, atendiendo a lo siguiente:

3.1.1.1. Periodo:

El periodo para formalizar la **inscripción** de los aspirantes al ciclo escolar 2022-2023 **fue del 6 al 10 de junio** del 2022, en el horario asignado por la dirección escolar.

3.1.1.2. El trámite de preinscripción para cursar el ciclo escolar 2023-2024 será de manera presencial en cada CAI, del 16 al 20 de mayo del 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

3.1.1.3. La solicitud de ingreso será expedida por el (la) director(a) del CAI.

3.1.1.4. Requisitos:

Edad de ingreso. La niña o niño aspirante deberá cumplir con las siguientes edades al inicio del ciclo escolar:

Edad	Sala
43 días de nacido a 6 meses.	Lactantes 1
7 a 11 meses.	Lactantes 2
1 año a 1 año 6 meses.	Lactantes 3
1 año 7 meses a 1 año 11 meses.	Maternal 1
2 años a 2 años 11 meses.	Maternal 2

Documentos. Presentar al momento de la preinscripción el original para su cotejo y dos copias fotostáticas.



- a) Solicitud de ingreso debidamente requisitada por la madre, padre o tutor del menor.
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento del menor (no se dará prórroga para su entrega, ni se aceptarán actas extemporáneas).
- c) Cartilla de Vacunación con Esquema del menor.
- d) Constancia de Servicios Actualizada con horario de trabajo donde está adscrita la madre, padre o tutor, expedida por la(el) Jefa(e) inmediata(o).
- e) Credencial vigente de la madre, padre o tutor que acredite ser trabajador(a).
- f) Comprobante de pago de la última quincena.
- g) Copia de la Constancia de Alumbramiento expedida por el médico o institución que atendió el parto.
- h) Para el ingreso a la sala de Lactantes. Licencia Médica por gravidez expedida por el ISSSTE.

3.1.1.5. La recepción de la solicitud no garantiza el Ingreso al CAI, ya que depende de la capacidad de cobertura en cada institución y del cumplimiento cabal de los requisitos solicitados, dando preferencia a las salas de Lactantes y Maternales.

3.1.1.6. La relación de niñas y niños beneficiados con el servicio del CAI se dará a conocer por la dirección de cada Institución.

3.1.1.7. El trámite de preinscripción es **gratuito**, queda prohibido cualquier solicitud de cobro ya sea en efectivo o en especie.

El periodo para formalizar la **inscripción** de los aspirantes al ciclo escolar 2023-2024 **será del 05 al 09 de junio** del 2023, en el horario asignado por la dirección escolar.

3.1.2. Educación Preescolar, Primaria y Secundaria

3.1.2.1. El periodo para **la inscripción** de las y los estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria será



del **17 al 23 de agosto de 2022**, en el horario que el director escolar establezca, correspondiente a su jornada escolar.

3.1.2.2. La inscripción de las y los estudiantes se realizará de manera inmediata al nivel que corresponda, de manera presencial o en línea, con la finalidad de garantizar su ingreso al servicio educativo.

3.1.2.3. Para el caso del nivel secundaria, la Dirección General del nivel publicará las listas de los aspirantes aceptados de cada una de las escuelas, a partir del día **11 de agosto de 2022**.

3.1.2.4. La **reinscripción** se realizará del **29 de agosto al 2 de septiembre de 2022**, y será de manera inmediata al grado que corresponda, si la o el estudiante cursó el grado inmediato anterior en la misma escuela, la directora o el director de la institución educativa pública o particular con autorización verificará sus antecedentes académicos en sus archivos, sin requerirle mayor documentación a la madre, el padre de familia o tutores, con excepción de la actualización de datos personales de la o el estudiante, de la madre, padre de familia o tutor a efecto de establecer contacto inmediato en casos de emergencia.

3.1.2.5. Los casos no previstos en este apartado serán resueltos por las autoridades escolares y el CTE, en el ámbito de sus respectivas atribuciones o funciones.

Preinscripciones.

3.1.2.6. El trámite de **preinscripción** para el ciclo escolar 2023-2024 será del **01 al 15 de febrero de 2023** como lo establece el calendario escolar vigente para escuelas públicas y privadas en zonas rurales y de baja demanda en la zona urbana, con autorización

Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023.

incorporadas a la SEG, que para tal efecto emitió la SEP.

3.1.2.7. Las fichas de preinscripción serán entregadas a los solicitantes atendiendo el apartado de Criterios de Asignación, y de acuerdo con la letra inicial de su primer apellido, considerando la siguiente calendarización:

Fecha	Letra inicial del primer apellido	Fecha	Letra inicial del primer apellido
1 febrero	A, B	9 febrero	N, Ñ, O
2 febrero	C, D, E	10 febrero	P, Q, R
3 febrero	F, G	13 febrero	S, T, U, V
7 febrero	H, I, J	14 febrero	W, X, Y, Z
8 febrero	K, L, M	15 febrero	Incidencias

3.1.2.8. Las preinscripciones para todas las escuelas ubicadas en zona urbana se realizarán a través del siguiente enlace <http://preinscripciones-segro.edu.mx> donde podrán elegir tres opciones de escuela para el ingreso del aspirante.

3.1.2.9. Las escuelas en zona urbana se podrán consultar en el siguiente enlace: <http://preinscripciones-segro.edu.mx>

3.1.2.10. La sede de preinscripciones para escuelas públicas y privadas en zonas rurales se realizará en la escuela de manera presencial a la que aspira asistir el estudiante, en el siguiente horario:

Nivel Educativo	Horario de atención
Preescolar	De 9:00 a 12:00 hrs., para el turno matutino y de 14:00 a 17:00 hrs., en el vespertino.



Primaria y Secundaria	De 8:00 a 12:30 hrs. para el turno matutino y de 14:00 a 17:00 hrs. en el vespertino.
-----------------------	---

3.1.2.11. Requisitos:

- * Edad de ingreso.

Nivel Educativo	Edad de Ingreso
Preescolar	<p>1er. Grado, contar con tres años cumplidos al 31 de diciembre del 2023 como edad mínima.</p> <p>2º. Grado, contar con cuatro años ...</p> <p>3er. Grado, contar con cinco años...</p> <p>Los CAI, deberán sujetarse a los presentes lineamientos e informar sobre los procesos de preinscripción en el caso de la población que ingresa a preescolar.</p>
Primaria	<p>1er. Grado, contar con seis años cumplidos al 31 de diciembre del 2023, como edad mínima.</p>
Secundaria	<p>General y Técnica menores a 15 años.</p> <p>Telesecundaria menores a 16 años.</p> <p>En servicios educativos en comunidades rurales e indígenas y centros escolares para población migrante que carezcan de servicios para adultos, podrán inscribirse a los menores de 18 años en cualquier modalidad.</p>

3.1.2.12. El (la) director(a) de la escuela deberá informar que **no se otorgarán dispensas de edad** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia a los estudiantes de nuevo ingreso, por lo cual hará del conocimiento a los padres sobre el “Proyecto para Reducir la Población en Extra edad en Educación Básica, para la atención de esta población”.



3.1.2.13. Los estudiantes que presenten una discapacidad, trastorno del espectro autista, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, así como dificultades severas de aprendizaje, de conducta y de comunicación, podrán ser preinscritos en cualquiera de las escuelas de Educación Básica, cuenten o no con el servicio de la USAER.

3.1.2.14. Los educandos con discapacidad a quienes las escuelas de educación regular no han podido integrar debido a que requieren de ajustes significativos y de apoyos generalizados y/o permanentes, podrán ingresar en cualquier momento del ciclo escolar a los CAM, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

3.1.2.15. La población joven y adulta de 15 años o más, tienen la opción de inscribirse durante todo el ciclo escolar en los CEBA, Misiones Culturales y Capacitación para el Trabajo.

3.1.2.16. Documentos.

De los aspirantes:

- Constancia de estudio expedida por la dirección de la escuela de preescolar o primaria, según corresponda al nivel de preinscripción.
- Acta de nacimiento o documento equivalente expedido en el extranjero, con o sin apostilla o legalización.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

De las madres, padres de familia o tutores:

- Comprobante de domicilio, con la finalidad de verificar si corresponde al área de influencia de la escuela.
- Credencial para votar del INE, esta permitirá verificar el domicilio. En caso de rentar dentro del área de influencia,

deberá presentar recibo oficial de arrendamiento (comprobante fiscal) y copia del INE del arrendador.

- Correo electrónico, para tener comunicación acerca del proceso de preinscripción.

3.1.2.17. La entrega de documentos para la escuela rural se realizará **del 6 al 10 de marzo de 2023**.

3.1.2.18. La falta de algún documento requerido, no deberá ser una limitante para la entrega de la ficha de preinscripción del aspirante, debiendo otorgarse todas las facilidades y la orientación necesaria para que las madres, padres de familia o tutores se comprometan a proporcionar a la escuela la documentación faltante.

3.1.2.19. La población con movilidad migrante se sujetará a lo emitido en la presente Guía operativa.

3.1.3. Criterios de asignación:

3.1.3.1. Las preinscripciones estarán sujetas al cupo disponible de cada escuela, en el caso de que éste se agote, se deberá orientar a las madres, padres de familia o tutores para que acudan a otras escuelas con espacio disponible, ya sea en el turno matutino o vespertino.

3.1.3.2. Las escuelas de mayor demanda deberán tomar en cuenta prioritariamente:

- Capacidad de matrícula del plantel.
- Que el solicitante viva en el área de influencia de la escuela.
- Para educación primaria, tener hermanas o hermanos estudiando en la escuela de primero a quinto grado.
- Para educación secundaria, tener hermanas o hermanos estudiando en la escuela en primer o segundo grado.




3.1.3.3. Las fichas de preinscripción deberán estar foliadas, con la finalidad de contar con un elemento estadístico, de registro y control que permita el mejor manejo de la información. Una vez requisitadas, es responsabilidad del director de la escuela incorporar la información al SECE, en el apartado de preinscripciones.

3.1.3.4. Las fichas de preinscripción estarán disponibles en la página web: <http://sece.segro.edu.mx> dicha página estará abierta a partir del **1 de febrero de 2023**.

3.1.4. De Carácter General:

- El trámite de preinscripción es **gratuito**, queda prohibido cualquier cobro monetario o en especie.
- No se discriminará a los aspirantes por motivos de origen étnico, nacionalidad, género, edad, lengua, discapacidad, condición social, económica o de salud, religión, orientación sexual o cualquier otra característica propia de la condición humana.
- **La obtención de la ficha de preinscripción no garantiza la inscripción del aspirante**, dicha selección se llevará a cabo a través de un proceso en donde se analizará el cumplimiento con toda la documentación presentada al momento de solicitar la ficha y la capacidad de la escuela.
- **En secundaria**, las escuelas de mayor demanda establecerán criterios de selección para los(as) alumnos(as) que se incorporen al primer grado.
- La selección de los(as) solicitantes será responsabilidad de una Comisión conjunta integrada por personal de la escuela, el CPE y, en su caso, una representación del nivel educativo, con la finalidad de hacer transparente el proceso de inscripción.



- 
- Para el ciclo escolar 2023-2024, se publicará la lista de los alumnos aceptados para educación preescolar, primaria y secundaria **el día 18 de julio de 2023**.
 - Queda prohibido ofertar e impartir cursos para garantizar el ingreso de los alumnos a las escuelas.
 - El(la) director(a) y el personal de las escuelas deberán difundir ampliamente ante las madres, padres de familia y comunidad, lo relativo al proceso de preinscripción, **preferentemente en los(as) alumnos(as) que cursan el tercer grado de preescolar y sexto grado de primaria**, haciendo énfasis en los criterios de asignación establecidos.
 - Cualquier irregularidad, podrá reportarse a la Contraloría Interna de la SEG, con domicilio en Av. de las Rosas No. 85, Manzana 6, Fraccionamiento "Santa Rosa", C.P. 39010, Chilpancingo, Gro. Teléfono 01 (747) 47 18380 y 018007271717, Correo Electrónico: [contraloría.interna.seg@gmail.com](mailto:contraloria.interna.seg@gmail.com).

3.2. Desarrollo de eventos cívicos, sociales y culturales.

3.2.1. La ceremonia de inicio de semana será los lunes, al comenzar las labores escolares, se rendirán honores a la bandera nacional (saludo y entrada del lábaro patrio, juramento a la bandera, entonación del himno nacional mexicano, saludo y salida de la bandera), posteriormente, lectura de efemérides de la semana, las más significativas. Dicha ceremonia también se efectuará en días conmemorativos y al cierre del ciclo escolar, en los términos previstos en la ley correspondiente.

3.2.2. Durante el acto cívico deberá estar presente todo el personal de la escuela haciendo una atenta invitación a las madres, padres de familia y tutores para que permanezcan o participen cuando lo amerite, al término del cual se entonará el himno a Vicente Guerrero.



Se hace imprescindible explicar a las y los estudiantes el significado de los Símbolos Patrios y del protocolo de este acto cívico, exaltando en todo momento los valores de respeto a nuestros símbolos de identidad nacional.

- 3.2.3. Para educación indígena los himnos serán entonados en español y en su lengua materna.
- 3.2.4. El himno nacional mexicano como el juramento a la bandera y el himno a Guerrero deberán ser interpretados en Lengua de Señas Mexicana si existen estudiantes con discapacidad auditiva.
- 3.2.5. La escuela se abstendrá de sancionar a estudiantes que por razón de sus creencias religiosas no rindan honores a la bandera ni entonen el himno nacional mexicano en las ceremonias cívicas efectuadas.
- 3.2.6. Los temas de las fechas conmemorativas deberán incorporarse al trabajo normal de la escuela y tendrán como propósito la reflexión, fortalecer la formación cívica de los estudiantes y la comunidad. Cuando los días conmemorativos sean en sábado o domingo, se transferirán a la ceremonia de inicio de semana para hacer su referencia histórica.
- 3.2.7. Previo a los desfiles conmemorativos que se efectúen en las fechas cívicas, se rendirán honores a la bandera en las respectivas instituciones o en la plaza cívica de la localidad. La participación, tanto del personal docente como de las y los estudiantes en actos cívicos y desfiles se considerará como parte de su formación cívica y no será motivo para suspender clases en fecha sucesiva.
- 3.2.8. Con el propósito de fortalecer la identidad nacional, se impulsarán las costumbres y tradiciones nacionales y regionales, evitando festejos de origen extranjero.



3.2.9. Las demostraciones artísticas, académicas y los trabajos manuales deben estar relacionadas con los contenidos programáticos y/o favorecer el logro de los propósitos educativos, así como ser elaborados por los estudiantes, evitando gastos innecesarios y haciendo uso de sencillas caracterizaciones.

3.2.10. Así mismo, se sugiere para cursar el siguiente grado o nivel educativo se haga uso de materiales reciclados o sean reutilizados los materiales que aun estén en buenas condiciones, con la finalidad de contribuir a evitar gastos innecesarios y también cuidar el medio ambiente.

3.3. Aspecto Administrativo.

3.3.1. Será responsabilidad del director de cada escuela, registrar en la plantilla SACPPE a todo el personal docente y personal de apoyo y asistencia a la educación adscrito, de conformidad con el manual, el formato establecido y en los periodos que se comunicaran por la autoridad competente, la información que se registre deberá ser veraz.

3.3.2. Para la generación de la estadística de inicio de curso, emisión de reportes de evaluación y demás información escolar necesaria, los directivos de cada escuela deberán registrar en sece.seg.gob.mx los datos debidamente verificados de todos los educandos que se inscriben y reinscriben en el ciclo escolar 2022-2023, así como del personal directivo y docente, además de capturar en los tiempos establecidos las evaluaciones trimestrales correspondientes.

3.3.3. El personal directivo de cada escuela deberá registrar la estadística de inicio de cursos 2022-2023, a través del Formato 911 (www.911.sep.gob.mx), de acuerdo con las fechas señaladas por la SEP. Los datos estadísticos del alumnado y de personal capturados en el SACPPE, SECE Y 911 deben coincidir, recordándoles que la captura de fin de cursos 2022-2023 se integrará a los cuestionarios de inicio.

Quienes hagan mal uso de los datos, serán sancionados con apego a la Ley.


- 3.3.4. Las directoras y directores de las escuelas serán las(os) responsables de vigilar el cumplimiento de las responsabilidades del personal adscrito en su centro de trabajo, así como de registrar y supervisar la asistencia y permanencia a la jornada escolar. La ausencia injustificada del personal será motivo de sanción de conformidad con la normatividad aplicable, para el propio personal y el funcionario que consienta el acto.
- 3.3.5. Cada escuela sin excepción deberá contar con el acta de donación o escritura del predio, en archivo físico y/o electrónico.
- 3.3.6. El personal de educación física, inglés y los Responsables de las Aulas de Medios (RAM) forman parte de la estructura ocupacional de la escuela y dependerán en corresponsabilidad del director escolar y el supervisor de su estructura, teniendo la responsabilidad de contribuir en la mejora del logro de los aprendizajes de los estudiantes, por lo que deben integrarse al desarrollo de las acciones que se emprendan en colectivo escolar planteadas en su PEMC; brindar asesoría y acompañamiento a los docentes de ese servicio de la escuela, así como su participación en las acciones académicas y deportivas que se convoquen de manera oficial en primaria y secundaria.
- 3.3.7. Para el caso de los docentes y asesores especializados de inglés, recibirán la asesoría y acompañamiento por parte de la coordinación estatal del PRONI.
- 3.3.8. En caso del personal de apoyo de las USAER y de los CRIE dependerán de su estructura educativa y coadyuvarán en el proceso educativo de los estudiantes en las escuelas que requieran de sus servicios.

3.3.9. La creación o reapertura de centros de trabajo, las fusiones o expansiones de grupos y el incremento o reducción del personal en las escuelas deben previamente solicitarse para su autorización a la Subsecretaría de Planeación Educativa, a fin de procurar el desarrollo equilibrado del servicio y regular las estructuras ocupacionales, evitando el déficit o superávit de recursos.

3.3.10. La única instancia facultada para autorizar los cambios y permutas del personal estatal y federalizado, con base a lo establecido en el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo emitida por la USICAMM y la Convocatoria autorizada para el ciclo escolar en curso; y las áreas responsables para emitir los oficios correspondientes son la Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Administración de Personal de la SEG, y la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la SEFINA, según sea el caso. Ningún otro servidor público podrá hacer movimientos de personal en el entendido de que, si así fuere, el cambio será anulado y sancionado a quien lo haya autorizado conforme a la normatividad aplicable, en apego a las Circulares que para ello emita la Contraloría Interna de la SEG.

3.3.11. Queda estrictamente prohibido el establecimiento de "Módulos" o servicios educativos irregulares, incorporando a docentes y alumnos a otras instituciones; para la creación de escuelas de cualquier nivel o modalidad de Educación Básica, se debe hacer la solicitud a la Subsecretaría de Planeación Educativa y sólo hasta que se cuente con la respectiva Clave de Centro de Trabajo se hará la asignación de los recursos necesarios para atender la demanda educativa.

3.3.12. Queda estrictamente prohibido que se asigne carga laboral o se permita realizar alguna actividad dentro de los centros de trabajo, a cualquier persona que no cuente con



nombramiento emitido por la Dirección General de Administración de Personal. Quién deje de observar esta disposición se iniciará en su contra procedimiento de responsabilidades administrativas.


- 3.3.13. Todo documento, provisional o definitivo que genere movimiento o cambio de estatus del personal (nombramiento, orden de cambio de adscripción, oficio de asignación de funciones, etc.) deberá ser suscrito, única y exclusivamente, por la Dirección General de Administración de Personal de la SEG o la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, según corresponda.

3.4. Organización y funcionamiento de las cooperativas escolares.

- 3.4.1. La cooperativa escolar, deberá estar conformada por la comunidad escolar, en la que los socios tienen las mismas obligaciones y derechos al unirse libremente para procurar el bienestar común.

- 3.4.2. Se regirán en su organización y funcionamiento por lo previsto en el Reglamento de Cooperativas Escolares publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1982 y sus respectivas reformas al Artículo 7 Fracc. XIII y 14 Fracc. XI de 2 de junio de 2006; última reforma Artículo 14 Fracc. XII, Diario Oficial de la Federación del 17 de abril de 2009 de la Ley General de Educación, así como al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de Educación Básica, publicado el 23 de agosto de 2010, en el Diario Oficial de la Federación.

- 3.4.3. La organización, registro, fomento, vigilancia y control de las cooperativas escolares estarán a cargo de la SEG, a través del Departamento de Cooperativas Escolares dependiente de la Subsecretaría de Planeación Educativa en la entidad.

- 
- 3.4.4. Las cooperativas escolares se constituirán por docentes y estudiantes. Los empleados podrán formar parte de estas.
 - 3.4.5. Será obligación de los Órganos de Gobierno y control de la cooperativa escolar fomentar entre los socios el consumo de productos nutritivos y balanceados.
 - 3.4.6. El responsable de la cooperativa escolar deberá mantener actualizados los libros contables, de Actas y auxiliares de notas, así como la documentación soporte, como una acción que permita la transparencia en los procesos.
 - 3.4.7. Todas las escuelas que realicen actividades de comercialización durante el horario de labores, deberán canalizarlas por medio de la cooperativa escolar, y apegarse al reglamento correspondiente.



4. Gestión Escolar.






4.1. Organización y funcionamiento del CTE.

- 4.1.1. La operatividad y funcionamiento de los CTE se apegará a lo establecido en el documento “Organización de los Consejos Técnicos Escolares” vigente, así mismo deberán contar con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un programa de mejora continua que contemple de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socio culturales.
- 4.1.2. Las decisiones que tome el Comité de Planeación y Evaluación en materia de infraestructura y equipamiento de las escuelas estarán orientadas a la mejora escolar y serán puestos a consideración del CEAP para el cumplimiento de sus funciones.
- 4.1.3. Las sesiones de los CTE, podrán ser desarrolladas en las modalidades presencial o virtual, según las disposiciones sanitarias que emita el estado.
- 4.1.4. Las actividades y productos de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de los CTE, son para y de la escuela, y no deben estar sujetos a un control administrativo de sus autoridades superiores.
- 4.1.5. La fase Intensiva de los CTE, se realizará del 22 al 26 de agosto de 2022.
- 4.1.6. Las ocho sesiones ordinarias de CTE establecidas en el calendario escolar 2022-2023 son inamovibles y obligatorias, deberán realizarse bajo la siguiente programación:



Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023.



Sesión	Fecha	Sesión	Fecha
Primera	28 octubre de 2022	Quinta	31 de marzo de 2023
Segunda	25 de noviembre de 2022	Sexta	28 de abril de 2023
Tercera	27 de enero de 2023	Séptima	26 de mayo de 2023
Cuarta	24 de febrero de 2023	Octava	30 de junio de 2023

- 4.1.7. Para las sesiones ordinarias de los CTE, el personal de la USAER deberá sesionar como servicio un día hábil anterior o posterior a las fechas establecidas para las escuelas de Educación Básica, con el objetivo de que puedan integrarse de manera efectiva en los CTE de las mismas, evitando el empalme de fechas.
- 4.1.8. El personal docente que brinda servicio educativo en dos escuelas con turnos diferentes, deberá asistir a todas las sesiones de CTE de cada uno de estos, en cumpliendo con su carga horaria laboral.
- 4.1.9. La supervisión escolar será la responsable directa de garantizar la operatividad de los CTE, además de brindar seguimiento y acompañamiento, con apoyo de los niveles, servicios educativos y otras instancias correspondientes.
- 4.1.10. El supervisor escolar contribuirá al adecuado funcionamiento de las sesiones del CTE fomentando la creación de redes académicas para el intercambio de saberes y experiencias entre las maestras y los maestros de los diferentes niveles y servicios educativos, proporcionando las herramientas para realizar una gestión pedagógica y curricular que priorice el máximo logro de aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes.
- 4.1.11. El personal de la USAER se deberá incorporar y participar en la fase intensiva de los CTE de las escuelas apoyadas, incorporando en la planeación del PEMC acciones que

favorezcan la inclusión del estudiante que experimente barreras para el aprendizaje y participación asociadas al contexto, que cuenten con la condición de discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, conducta y comunicación, trastorno del espectro autista, trastorno por déficit de atención e hiperactividad y con aptitudes sobresalientes. Asimismo, en fechas posteriores deberán sesionar como consejo técnico de USAER y elaborar su planeación con base a las orientaciones que proporcione la Dirección de Educación Especial.

- 4.1.12. El docente de educación física se debe de incorporar a las sesiones de la fase intensiva y ordinarias de CTE de la escuela o escuelas en las cuales brinda el servicio educativo, en el caso de desempeñarse en dos o más escuelas determinará presentarse en la que requiera mayor atención y remitirá sus estrategias de intervención de manera diferenciada en el PEMC de cada escuela que atiende.
- 4.1.13. Las supervisiones de educación física sesionarán un día hábil anterior al determinado para las escuelas, con la finalidad de tener los insumos específicos de la asignatura y los necesarios para participar en la sesión de CTE, de los cuales la supervisión establece estrategias de intervención para la mejora educativa en su área de influencia.
- 4.1.14. Los docentes de Inglés y los asesores externos especializados integrados al PRONI se deben incorporar a la fase intensiva y a las sesiones ordinarias de CTE de la escuela o escuelas en las cuales brindan el servicio educativo; en el caso de los asesores externos especializados lo harán a partir de la fecha de su contratación; en el caso de desempeñarse en dos o más escuelas determinarán presentarse en la que requiera mayor atención y remitirán sus estrategias de intervención de manera diferenciada al PRONI de cada escuela que atiende.

4.2. Consejo Técnico Multigrado.

Es el órgano colegiado que sirve como espacio de reflexión y análisis de la práctica de los docentes con grupo multigrado, orientado a la toma de decisiones en atención a las necesidades académicas de las escuelas involucradas.

- 4.2.1 Tendrá como propósito generar oportunidades de participación proactiva dentro de un espacio de reflexión y análisis, al docente con grupo multigrado, donde comparta estrategias de atención específica mediante el intercambio de experiencias con la intención de solucionar problemáticas comunes.
- 4.2.2 Formarán parte del CTM las y los docentes que atiendan simultáneamente más de un grado escolar en escuelas unitarias, bidocentes y tridocentes.
- 4.2.3 Se constituirá por zona escolar en la primera reunión convocada por la supervisión escolar (fase intensiva), con un número máximo de 25 docentes. Se formarán tantos grupos como sean necesarios.
- 4.2.4 Al interior de cada CTM se nombrará coordinador, moderador y redactor de bitácora, quienes con el presidente (supervisor escolar) serán los encargados de organizar las actividades de cada una de las sesiones del ciclo escolar.
- 4.2.5 Las acciones de organización no contempladas en el presente se regirán por lo establecido en las "Orientaciones para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica", que estén vigentes.
- 4.2.6 La sede será designada por el presidente del CTM, y podrá ser un lugar de reunión permanente o rotativo. Considerando la accesibilidad y vías de comunicación, aulas y anexos, según el número de participantes.
- 4.2.7 El presidente y coordinador serán los encargados de la logística de la reunión.

4.2.8 Las escuelas multigrado y de organización incompleta elaborarán conjuntamente la planeación del PEMC para atender sus prioridades educativas, adecuando su implementación a las necesidades y contextos específicos.

4.2.9 El CTM elaborará en su primera sesión la línea de trabajo a seguir durante las sesiones ordinarias, mismas que servirán de referente para el reajuste del PEMC de cada una de las escuelas.

4.2.10 Serán funciones de la supervisora o del supervisor escolar:

- Participar activa y eficazmente en la planeación y desarrollo de las actividades del CTM.
- Favorecer el cumplimiento del propósito de la sesión.
- Convocar puntualmente a las reuniones de acuerdo con el calendario escolar oficial.
- Gestionar oportunamente los documentos o materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones conforme al documento: Orientaciones para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica.
- Integrar y resguardar los formatos de organización y control.

4.2.11 Serán funciones del coordinador:

- Requisitar los formatos de organización y control de los CTM.
- Recuperar las evidencias más significativas para usos posteriores.
- Participar activa y eficazmente en la planeación y desarrollo de las actividades.
- Dar a conocer las estrategias de trabajo para las sesiones.
- Establecer democráticamente las diferentes comisiones, según las necesidades.
- Dar a conocer al moderador la planeación para el desarrollo de la(s) sesión(es).
- Registro de asistencia en la fase intensiva y sesiones ordinarias.
- Resguardar la bitácora de cada sesión.

4.2.12 Serán funciones del moderador:



- Apoyar la organización de las sesiones del CTM.
- Regular las intervenciones de los diferentes participantes cuando la actividad lo amerite.
- Definir el tiempo de reflexión y diálogo colectivo de los integrantes.
- Reducir las tensiones que puedan surgir en el grupo.
- No debe ser el protagonista ni realizar más intervenciones de las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.2.13 Los CTM se apegarán a los Lineamientos Generales de los CTE, así como a la información que emita la Autoridad Educativa Federal y/o Local para su correcta organización.

4.3. Programa Escolar de Mejora Continua.


4.3.1. En este ciclo escolar tendremos más oportunidades de atender a las y los estudiantes que no han alcanzado los aprendizajes fundamentales para transitar por los niveles escolares y que se encuentran en riesgo de abandono escolar. Con ello, el PEMC deberá incluir y ofrecer alternativas para que las trayectorias educativas de los estudiantes avancen hacia la excelencia, como es su derecho y nuestro compromiso social.

4.3.2. En el marco de la ENTE, se darán a conocer los recursos y herramientas para apoyar a las comunidades escolares a enfrentar las consecuencias socioemocionales, el bajo logro educativo y el abandono escolar, que son problemáticas que deberán atenderse en el plan de atención y en el PEMC.

4.3.3. Para la elaboración del PEMC, durante los meses de septiembre y octubre, antes de la primera sesión ordinaria del CTE, se debe realizar lo siguiente:

- Sistematizar e interpretar toda la información recabada para conformar la situación de la escuela.
- Definir cómo involucrar a las y los estudiantes y a sus familias en el diagnóstico.



- 
- Redactar el diagnóstico de la escuela en prosa que describa las condiciones de atención y asistencia del alumnado, los logros alcanzados en los aprendizajes y las dificultades que enfrentan en cualquier ámbito. Deberán considerar también lo que se debe fortalecer para brindar una educación de excelencia con equidad, inclusión y participación.
 - Definir la forma en que darán a conocer la información al colectivo y que les ayudará a identificar sus prioridades.
 - Integrar una comisión que ajuste y dé sentido a la información recabada por el colectivo, conformando el diagnóstico integral del ciclo escolar 2022-2023, definir prioridades y delinear los objetivos del PEMC.

4.3.4. Para el diagnóstico integral, la escuela deberá identificar a las y los estudiantes que requieren mayor apoyo y las áreas que lo necesitan, el nivel de atención y asistencia logrado al finalizar el año escolar, las condiciones de infraestructura para el regreso presencial y el estado emocional de los estudiantes.

4.3.5. Para concretar el diagnóstico de nuestra escuela será necesario conjuntar los datos disponibles con la información que se obtendrá al recibir a los estudiantes, y tener presente nuestro compromiso con una educación de excelencia para todas y todos.

4.3.6. Se retomarán las problemáticas que se hayan identificado a partir de los datos con que se cuenta, analizando las posibles causas, los ámbitos de la gestión escolar con los que se relaciona, así como la manera en que ésta dificulta que se brinde una educación con equidad, inclusión y participación. Lo que permitirá la toma de decisiones asertivas para la formulación del PEMC.

4.3.7. Para organizar de mejor manera todos los datos e información de la escuela se considerarán los ocho ámbitos de la gestión escolar, considerando las interacciones entre los actores, los procesos y los resultados en los aprendizajes.

Deberán definirse las metas y acciones que serán atendidas para el siguiente ciclo escolar.

4.4. Consejo de Participación Escolar.

- 4.4.1. Cada escuela realizará la instalación y operación del CPE o su equivalente, en apego al Acuerdo número 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16, por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Escolar en la Educación, con el propósito de participar en actividades tendientes a contribuir a la excelencia y equidad de la Educación Básica, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.
- 4.4.2. El Consejo se integrará por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros, se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales, pedagógicos y administrativos del personal de los centros educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.
- 4.4.3. Sesionarán apegándose al calendario de actividades que establezca y comunique de manera oficial la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Participación Escolar en la Educación, el cual será dado a conocer a través de la estructura educativa de los niveles y servicios educativos, por los enlaces regionales de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Participación Escolar en la Educación y por los enlaces de participación escolar de los niveles educativos.
- 4.4.4. El director de la escuela, el presidente o el secretario técnico del CPE, será el responsable de inscribir en el Registro de Participación Escolar en la Educación, la información de las sesiones en la página electrónica www.repase.sep.gob.mx.
- 4.4.5. Será corresponsabilidad de la estructura educativa de los niveles y servicios, particularmente de la supervisión escolar y la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Participación Escolar en la Educación, realizar el seguimiento a través de los enlaces regionales, para la adecuada operación del Consejo de Participación Escolar.

4.4.6. Para este ciclo escolar 2022 -2023, en atención a las prioridades educativas establecidas por la SEB - SEG, se impulsará en el marco del Consejo de Participación Escolar, la integración y funcionamiento de los siguientes comités, además del Comité Participativo de Salud Escolar, Promoción de la Lectura, Cuidado del Medio Ambiente y Limpieza del Entorno Escolar, Alimentación Saludable y Protección Civil. Para el Comité de Promoción de la Lectura, se deberá elegir presidente a una maestra o maestro de la escuela.

4.4.7. Con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de los procesos de auditoría, todas las actas de los Consejos de Participación Escolar deberán ser certificadas por el titular de la Delegación de los Servicios Educativos Regionales correspondiente. Cada escuela establecerá mecanismos de atención a la comunidad escolar, como un buzón de quejas o sugerencias, y en caso de ser necesario establecer la comunicación a través del correo electrónico coestpasegro@hotmail.com, o en Facebook Coestpase Guerrero, de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Participación Escolar en la Educación, para su atención y seguimiento oficial.

4.4.8. En el ejercicio de sus funciones de contraloría social, el CPE, debe actuar con transparencia y rendir cuentas de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia. En caso de que haya alguna irregularidad, se puede presentar una queja ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Guerrero, turnando copia a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Participación Escolar en la Educación.

4.5. Comité Participativo de Salud Escolar.

4.5.1. En el marco del Consejo de Participación Escolar se integrará el Comité Participativo de Salud Escolar, que estará representado por un titular que será una madre, padre de familia o tutor, interesado en la promoción de la

salud y la higiene escolar, quien trabajará bajo la coordinación de la directora o del director de la escuela.

4.5.2. Para la implementación eficaz de acciones este comité, se coordinará con los vocales de grupo de la mesa directiva; asimismo, se integrarán de manera permanente, temporal o alternada el número de madres, padres de familia y tutores que determine la directora o director de la escuela de acuerdo con sus necesidades.

4.6. El Comité Participativo de Salud Escolar contará con las siguientes funciones:

- a) Promover, en coordinación con la directora o director de la escuela y los vocales de grupo, acciones dirigidas a reforzar buenos hábitos de higiene, salud, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, entre otros.
- b) Organizar y convocar, en coordinación con la directora o director y los vocales de grupo, a las madres y padres de familia para la realización de jornadas de higiene en las escuelas.
- c) Conocer y apoyar en la operación de los filtros sanitarios de corresponsabilidad familiares y escolares, cuando estos sean activados por la autoridad escolar
- d) Coadyuvar en el cumplimiento de las acciones de salud e higiene, habituales o emergentes, en la escuela que impulse la autoridad escolar;
- e) Conocer y participar activamente en la implementación de acciones para atender cualquier emergencia sanitaria en coordinación con la directora o director de la escuela y los vocales de grupo;
- f) Informar oportunamente sobre los avances de las acciones encomendadas.

4.6.1. Relación Escuela - Centros de Salud Local

Es importante la relación con el centro de salud local, ya que ahí deberán ser enviadas aquellas personas que sean detectadas con signos y síntomas en la aplicación de los filtros de corresponsabilidad. Además, ahí recibirán apoyo en materia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

4.6.2. Jornadas de Limpieza

El personal directivo escolar con el apoyo del Comité Participativo de Salud Escolar, el personal de apoyo y asistencia a la educación, docentes, así como las madres, padres de familia o tutores, coordinarán cuatro acciones de limpieza de las escuelas:

- La jornada de limpieza previo a la reanudación de clases presenciales.

Es necesario realizar una limpieza de todas las instalaciones escolares (salones de clases, oficinas, espacios comunes, sanitarios, entre otros), incluyendo los muebles y ventanas además de aquellas superficies que se tocan con frecuencia como son manijas, barandales, o aparatos electrónicos

Solicitar el apoyo de las madres, padres de familia o tutores.

Coordinarse entre directores y Comités Participativos de Salud Escolar de las escuelas que ocupen el mismo inmueble en diferentes turnos para realizar de manera conjunta la jornada de limpieza de toda la escuela.

Informar a todos los participantes de esta jornada los procedimientos y las recomendaciones para la limpieza.


Realizar una limpieza exhaustiva de todas las instalaciones, equipos y materiales de la escuela.

- Las jornadas periódicas de limpieza y general de la escuela.

Además de la jornada de limpieza, se recomienda realizar jornadas periódicas, con la frecuencia que cada escuela de Educación Básica determine (se recomienda hacerlas cada mes o cada dos meses).

- La limpieza diaria en la escuela.

Se recomienda lavar las superficies, tales como: pisos, sanitarios, lavabos, bebederos, así como realizar la limpieza de pasamanos, manijas, barandales, mobiliario en general, equipos de cómputo, impresoras, teléfonos y material didáctico con el que estén en contacto las NNA de forma



constante durante la jornada escolar. Cuando no hay casos sospechosos o confirmados de personas con COVID-19, la limpieza diaria mantiene el entorno escolar saludable. Si se detectaran personas enfermas o alguien que haya dado positivo en la prueba de detección de COVID-19 en las últimas 24 horas, se debe ejecutar una jornada de limpieza en el espacio que hayan ocupado, por ejemplo, el aula.

- La limpieza diaria en el salón de clases.

Se recomienda la limpieza de las superficies y objetos que se tocan constantemente como pupitres, manijas de las puertas, teclados de computadora, material didáctico, de educación física y de educación especial. Para ello se debe elaborar un plan, entre el personal directivo y el personal de apoyo y asistencia a la educación, con la colaboración de madres y padres de familia para llevar a cabo esta limpieza buscando que el estudiante también se habitúe a una limpieza constante y programada con regularidad durante la jornada escolar.

- Filtros de corresponsabilidad.

Se requieren cuatro filtros de corresponsabilidad: de casa, en la entrada de la escuela, en el salón de clases y al finalizar la jornada escolar.

Filtro en casa. Su finalidad es que madres, padres de familia, tutores o responsables del cuidado de los escolares, identifiquen la presencia de fiebre, dolor de cabeza o algún síntoma de enfermedad respiratoria (tos seca, dolor de garganta, secreción nasal abundante) en sus hijas, hijos o pupilos. Este filtro se debe aplicar diariamente antes de ir a la escuela.

El filtro de casa también aplica para el personal docente, directivo o de apoyo y asistencia a la educación, debiendo quedarse en casa si presentan algún síntoma o signo de la enfermedad

- Filtro en la entrada de la escuela (Filtro Escolar).

La implementación del filtro escolar en la entrada de la escuela tiene el fin de prevenir contagios entre la

comunidad educativa y va acompañado de una serie de medidas de higiene que se debe aplicar a toda persona que ingrese a la escuela a fin de mantener un entorno escolar limpio y saludable. filtros escolares en las entradas del plantel tiene el fin de prevenir contagios entre la comunidad educativa y va acompañado de una serie de medidas de higiene.

- Requerimientos para instalar el filtro en la entrada de la escuela


El módulo del filtro escolar deberá contar con:

- a. Guía de preguntas para el filtro escolar (para referencia, no es necesario llenar por cada alumna y alumno).
 - b. Termómetro (sin mercurio), puede ser digital o infrarrojo. *Sólo los planteles educativos que cuenten con ello o tengan posibilidad de adquirirlos.*
 - c. Agua, jabón o bien soluciones a base de alcohol gel al 70%;
 - d. Mesas, sillas para el filtro, así como paños y solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado.
 - e. Papel higiénico o pañuelos desechables.
 - f. Bote de basura con tapa y bolsa de plástico para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos).
- Filtro en el salón de clases.

El filtro en el salón de clases tiene la finalidad de reforzar las acciones del filtro en la entrada de la escuela, para identificar la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria en el alumnado, así como del personal durante la jornada escolar.

El personal docente será responsable de la aplicación de este filtro. Conocer e ir monitoreando a las y los alumnos que están bajo su atención no sólo permitirá protegerlos a ellos, sino que estará protegiendo a toda la comunidad educativa y a sí mismo.

- Filtro al finalizar la jornada escolar.



El filtro al finalizar la jornada escolar, reforzará las acciones al exterior de la escuela identificando la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria en las alumnas y alumnos, asegurando que los estudiantes se dirijan a la salida ordenadamente, manteniendo las medidas de distanciamiento sugerido, éste filtro se debe practicar por la madre, padre de familia o tutor después de salir de la escuela, para ello será necesario el respeto a los horarios diferenciados y zonas de entrega, en todo momento deberán portar cubre bocas, esperar su turno y respetar horarios, evitar mantenerse tiempo adicional al recoger a sus hijas e hijos; se recomienda que en el uso de los servicios de transporte público o compartido, continúen cuidando los protocolos, portando de manera correcta el cubre bocas en todo su trayecto, guardar silencio para disminuir la posibilidad de contagios y mantener ventilado el vehículo, si es el caso.

- Bienestar Socioemocional

Al interior de cada escuela se deberán elaborar los acuerdos escolares, que contemplen las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Los docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación y director escolar, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

4.7. Participación de madres, padres de familia y tutores.

Las madres, padres de familia y tutores, deberán:

- 4.7.1. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso,



desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

4.7.2. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

4.7.3. Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas.

4.7.4. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, y promover la participación en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de las escuelas, como un medio de cohesión familiar y comunitaria.

4.7.5. Colaborar con las autoridades escolares, al menos una vez al mes, para la superación académica de los estudiantes y en el mejoramiento de los establecimientos educativos.

4.7.6. Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia y de los CPE.

4.8. Asociación de madres y padres de familia.


4.8.1. Representarán ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados.

4.8.2. Colaborarán para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de las escuelas;

4.8.3. Informarán a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;


4.8.4. Propiciarán la colaboración de las maestras, maestros, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;



- 
- 4.8.5. Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos, conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar;
 - 4.8.6. Sensibilizarán a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los estudiantes. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;
 - 4.8.7. Estimularán, promoverán y apoyarán actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los estudiantes;
 - 4.8.8. Gestionarán el mejoramiento de las condiciones de las escuelas ante las autoridades correspondientes.
 - 4.8.9. Alentarán el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando.
 - 4.8.10. Propondrán las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores.
 - 4.8.11. Las asociaciones de madres y padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.
 - 4.8.12. La organización y el funcionamiento de las asociaciones de madres y padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

4.9. La Educación impartida por particulares.

- 4.9.1. Podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de la LGE, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de



validez oficial de estudios que otorgue el Estado. En ningún caso, con motivo del cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación, derivada de la educación que se imparta en términos de este artículo, se realizarán acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos, de manera especial de las niñas y niños, incluyendo la retención de documentos personales y académicos.

- 4.9.2. Cumplirán con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la LGE y demás disposiciones aplicables.
- 4.9.3. Cumplirán con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes y mantenerlos actualizados.
- 4.9.4. Otorgarán becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de estudiantes inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo, y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Corresponde a la Secretaría la asignación de las becas a las que se refiere esta fracción, con la finalidad de contribuir al logro de la equidad educativa; para tal efecto emitirá los lineamientos mediante los cuales se realizará dicha asignación en comités en los que participarán representantes de las instituciones de particulares que impartan educación.
- 4.9.5. Cumplirán los requisitos previstos en el artículo 147 de la LGE.



- 4.9.6. Cumplirán y colaborarán en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen, proporcionando la información que sea requerida por las autoridades.
- 4.9.7. Entregarán a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto.
- 4.9.8. Solicitarán el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.
- 4.9.9. Darán aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.





5. Gestión Pedagógica.





5.1. Aplicación de planes y programas de estudio.


5.1.1. La aplicación de los planes y programas de estudio vigentes será obligatoria en todas las escuelas, favoreciendo el desarrollo integral y gradual de los estudiantes en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, y de los servicios de educación indígena, especial y física, tomando en consideración la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado respondiente a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas, de los estudiantes, maestras, maestros, escuelas, comunidades y regiones del estado.

5.1.2. Para el ciclo escolar 2022-2023 se continuará trabajando con los planes y programas de estudio vigentes como se muestra a continuación:

Plan y programas de estudio	Nivel educativo/grado escolar
2018	Educación Inicial: Lactantes y maternas.
2017	Educación Preescolar: primero, segundo y tercer grado.
	Educación Primaria: primero y segundo grado.
	Educación Secundaria: primero y segundo grado.
2011	Educación Primaria: tercero, cuarto, quinto y sexto grado.
	Educación Secundaria: tercer grado.

5.1.3. Los directivos, maestras y maestros, al momento de planificar una clase y evaluar los aprendizajes de los estudiantes, requieren conocer el currículo en un amplio espectro, es decir, más allá del grado, asignatura o área que les corresponde impartir; que dominen los recursos educativos a su alcance, no solo los libros de texto, que conozcan las





características de los estudiantes a su cargo, las etapas de desarrollo, los diferentes estilos de aprendizaje, estilos de enseñanza y que domine la diversificación curricular.

- 5.1.4. La aplicación de los planes y programas de estudio durante todo el proceso educativo se basará en la libertad, creatividad y responsabilidad que aseguren una armonía entre las relaciones de estudiantes y docentes. Promoverá el trabajo colaborativo para asegurar la comunicación y el diálogo entre los diversos agentes de la comunidad educativa.
- 5.1.5. En educación inicial, se compartirán los materiales educativos de apoyo dirigidos a madres y padres de familia, con la finalidad de mantener una crianza compartida en beneficio de las niñas y niños que asisten a los CAI.
- 5.1.6. Los libros de texto a utilizar para cumplir con los planes y programas de estudio serán los autorizados por la SEP, por lo que queda prohibida cualquier distribución, promoción, difusión o utilización que no cumplan con los requisitos de Ley.
- 5.1.7. Para el caso de las escuelas secundarias sólo se podrán utilizar los libros de texto que aparecen en la lista oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2022. Acuerdo número 11/06/22. Lista de libros de texto autorizados por la SEP para su uso en las escuelas secundarias del SEN, para el ciclo escolar 2022-2023.
- 5.1.8. Resulta fundamental que las maestras y maestros deban destinar la mayor parte del tiempo disponible a las actividades de enseñanza y acompañamiento pedagógico durante la jornada laboral, reduciendo al mínimo las tareas burocráticas y administrativas.
- 5.1.9. La jornada laboral que deberá cubrir cada una de las escuelas de educación básica será según el nivel, modalidad y servicio que atiende:

Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023.



Inicial y preescolar		
CAI	Matutino	7:30 a 15:00 hrs.
CEII	Matutino	9:00 a 12:30 hrs.
Preescolar transferido y Estatal	Matutino	9:00 a 12:00 hrs.
	Vespertino	14:00 a 17:00 hrs.
CEPI	Matutino	9:00 a 12:30 hrs.

Primaria		
Regular	Matutino	8:00 a 12:30 hrs.
	Vespertino	14:00 a 18:30 hrs.
Indígena	Matutino	8:00 a 12:30 hrs.

Secundaria		
General y Técnica	Matutino	7:00 a 14:10 hrs.
	Vespertino	14:00 a 20:10 hrs.
Telesecundaria	Matutino	8:00 a 14:00 hrs.

SERVICIO	HORARIO							
	MATUTINO		VESPERTINO		CONTINUO		DISCONTINUO	
	D	ND	D	ND	D	ND	D	ND
CAM	8:00 12:30	A 8:00 A 15:00	14:00 18:30	A 12:00 A 19:00	8:00 A 16:00	8:00 A 15:00	NA	NA
USAER	8:00 12:30	A 8:00 A 15:00	14:00 18:30	A 12:00 A 19:00	NA	NA	NA	NA
CRIE	NA	NA	NA	NA	NA	NA	8:00 A 12:30	8:00 A 15:00
SUPERVISIÓN	NA	NA	NA	NA	NA	NA	8:00 A 12:30 14:00 A 18:30	8:00 A 15:00
							8:00 A 14:00	





							8:00 A	
							16:002	

D: Docente, ND: No docente, NA: No aplica.

- 1. Aplica sólo para ATP con clave E02605
- 2. Aplica sólo para personal con funciones de Supervisión que no cuente con servicios de turno vespertino

CEBA		
Escuela	Matutino	6:00 a 13:00 hrs.
	Vespertino	12:00 a 19:00 hrs.
	Nocturna	18:00 a 21:00 hrs.

5.1.10. Se requiere establecer las mejores estrategias para que el personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, se abstenga de hacer uso inadecuado del teléfono celular en la jornada laboral.

5.2. Para la mejora y continuidad de los aprendizajes.

5.2.1. Acciones específicas para el inicio del ciclo escolar.


5.2.1.1. Es necesario que el colectivo escolar atienda los días hábiles señalados de Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes Nuevos Planes y Programas de Estudio previos al inicio de clases, además de las indicaciones emitidas por la autoridad educativa en el estado.

5.2.1.2. La SEB ha contemplado desarrollar previamente al inicio de clases: la Jornada de Capacitación Intensiva: "Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación continua para Docentes, Nuevo Plan y Programas de Estudio", bajo la siguiente programación:

Jornada de Capacitación Intensiva	
Etapa	Fecha de realización
Nacional	22 y 25 de julio



Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023.



Estatal	3, 4 y 5 de agosto
Supervisión escolar	8 al 12 de agosto
Dirección escolar	15 al 19 de agosto
Escuela	22 al 26 de agosto

Es necesario que los colectivos escolares atiendan los días hábiles señalados para la Jornada de Capacitación Intensiva, en horario de jornada laboral, según el turno de la escuela.

Para el caso de las supervisiones y servicios de educación especial, se ajustarán con base a la estrategia determinada por la Dirección de Educación Especial.

El personal directivo, docente y equipo de apoyo de la USAER se deberá integrar a la Jornada de Capacitación Intensiva en los CTE de las escuelas apoyadas en las fechas señaladas.

5.2.1.3. De inicio al ciclo escolar 2022-2023 hasta el término del primer periodo de evaluación, las escuelas dispondrán de un **periodo extraordinario de recuperación**, con la finalidad de garantizar la continuidad de las y los estudiantes. Partirán de una valoración que se base en los resultados de la **evaluación diagnóstica** de todas y todos los estudiantes, sin excepción, siendo de utilidad para detectar tanto la pérdida de conocimientos como el nivel de rezago de cada uno, grupo y escuela.

La **evaluación diagnóstica**, deberá realizarse en dos momentos:

Momento de la evaluación diagnóstica	Periodo de realización	Propósito:
Primer	Del 29 de agosto al 15 de septiembre de 2022.	Identificar las condiciones de ingreso de las y los estudiantes, y poder establecer estrategias para la recuperación de aprendizajes.

Segundo	Del 1 al 10 de febrero de 2023.	Valorar los avances de las y los estudiantes, sin menoscabo de las evaluaciones que se apliquen.
---------	---------------------------------	--

Dicha valoración tendrá como producto el diseño de **un plan de atención de aprendizajes prioritarios** elaborado bajo el esquema de nivelación del grado escolar o asignatura que le permita avanzar en los aprendizajes del siguiente grado escolar, darán prioridad a aquellos con niveles de comunicación y participación intermitente y comunicación prácticamente inexistente en el ciclo escolar anterior.

El plan de atención de aprendizajes prioritarios de las y los estudiantes podrá ampliar sus alcances durante todo el ciclo escolar 2022-2023 a criterio de la maestra o maestro, con base a los resultados de valoración diagnóstica, como bien se señala en el Acuerdo número 11/06/22 por el que se regulan las acciones específicas y extraordinarias para la conclusión del ciclo escolar 2021-2022 y el inicio del ciclo escolar 2022-2023.

5.2.1.4. Evaluación diagnóstica para las alumnas y los alumnos de Educación Básica.

La SEP a través de la Dirección General de Análisis y diagnóstico del aprovechamiento Educativo (DGADAE) y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), en coordinación con las autoridades educativas federales, estatales y escolares llevan a cabo la Evaluación Diagnóstica para las y los Alumnos de Educación Básica cuyos instrumentos se aplican a todo el alumnado de los diferentes servicios y modalidades educativas de **2° a 6° de primaria y de 1° a 3° de secundaria**. Por su carácter diagnóstico, esta evaluación se aplicará a partir de la segunda semana después de iniciar el ciclo escolar 2022-2023.

Los estudiantes contestarán la prueba que el personal docente frente a grupo en primaria y el asesor(a) o tutor(a) del grupo en secundaria, aplicarán, el directivo coordinará la captura y calificación de las pruebas; y junto con el personal

Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023.

docente llevarán a cabo el análisis e interpretación de los resultados.

Los objetivos principales son:

- Ofrecer al personal docente una estrategia de evaluación que les permita obtener un diagnóstico de los aprendizajes de su alumnado, al inicio del ciclo escolar, a fin de identificar los apoyos que requieran para fortalecer dichos aprendizajes durante el ciclo escolar que habrán de cursar.
- Contribuir al diálogo entre las maestras y maestros con el propósito de generar estrategias para el fortalecimiento de su práctica pedagógica a nivel grupal e individual.
- Aportar información al CTE, que contribuya al análisis de las fortalezas y áreas de oportunidad detectadas, a nivel de grupo y escuela.

La aplicación se realizará en todas las escuelas conforme al siguiente calendario:

Día 1	Día 2	Día 3	Tiempo de sesión
Organización de la aplicación	Organización de la aplicación	Organización de la aplicación	30 minutos
1ª. sesión Lectura	3ª. sesión Matemáticas	5ª. sesión Formación Cívica y Ética	90 minutos
Recreo			30 minutos
2ª. sesión Lectura	4ª. sesión Matemáticas	6ª. sesión Formación Cívica y Ética	90 minutos

Los archivos electrónicos necesarios para llevar a cabo la evaluación están disponibles en la página electrónica <https://www.dgadae.sep.gob.mx> y <https://www.mejoredu.gob.mx/>.

https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/Evaluacion_Diagnostica_AED.pdf

Se sugiere que las escuelas realicen incluso una tercera aplicación lo que permitirá constatar el avance obtenido para modificar las

estrategias didácticas desarrolladas que posibiliten el logro de los aprendizajes establecidos en los materiales curriculares.

5.2.1.5. La maestra y maestro podrá contar con un Diagnóstico y protocolo de atención socioemocional que responda a la necesidad de identificar las características socioemocionales de las y los estudiantes, y de ellos mismos.

Se pondrá a su disposición una plataforma WEB para responder el instrumento de diagnóstico, que le arrojará el Reporte individual automatizado de resultados al término del levantamiento de la información para docentes y estudiantes, así como, el Reporte de resultados a nivel escuela, zona escolar y entidad federativa.

5.2.1.6. Operación del Sistema de Alerta Temprana.

El Sistema de Alerta Temprana (SisAT) será el conjunto de indicadores, herramientas y procedimientos que permite a los colectivos docentes, a los supervisores y a la autoridad educativa local contar con información sistemática y oportuna acerca de los alumnos que están en riesgo de no alcanzar los aprendizajes esperados o incluso de abandonar sus estudios. Asimismo, permitirá fortalecer la capacidad de evaluación interna e intervención de las escuelas.

El SisAT contribuirá a la prevención y atención del rezago y el abandono escolar, al identificar a los alumnos en riesgo. Además, permitirá dar seguimiento a los avances que se espera obtener con la intervención educativa que decidan las y los maestros para atender a los estudiantes. De esta manera, el SisAT será una herramienta de apoyo para el trabajo colegiado del Consejo Técnico Escolar y un referente importante para el establecimiento de acciones de asesoría y acompañamiento a las escuelas por parte de la supervisión escolar.

5.2.2. Metodologías innovadoras.


Las **metodologías innovadoras** que podrá hacer uso el docente para la mejora de la enseñanza y aprendizajes de las y los estudiantes serán: Relación tutora, enseñanza en el nivel apropiado, Aprendizaje Basado en Proyectos y Teach- para la recuperación de aprendizajes y Atención al rezago escolar.

En el transcurso del ciclo escolar se dará a conocer la estrategia de trabajo de cada una de ellas.

5.2.2.1. **Campamentos MIA.** Consistirá en intervenciones educativas cortas de –veinte sesiones de noventa minutos cada una–, focalizadas en aprendizajes fundamentales; por ejemplo, relacionados con lectura y matemáticas básicas. En ellas participarán alrededor de veinte estudiantes, agrupados de acuerdo con su nivel de aprendizaje.

En estos campamentos se organiza a niñas, niños y adolescentes (NNA) por su nivel real de aprendizaje, más que por su edad, grado escolar o aprendizaje esperado. Para ello, realizan una evaluación inicial con el fin de identificar el nivel efectivo de aprendizaje de cada estudiante, se implementa una serie de actividades colaborativas de trabajo diseñadas para el nivel adecuado, y una evaluación final cuyo objetivo es medir los avances.

Los campamentos comprenderán cuatro fases. En la primera, el diagnóstico, se utilizarán los instrumentos de medición MIA Plus, con el fin de determinar el nivel efectivo de aprendizaje –principiante, elemental o básico– que tienen las NNA en lectura y matemáticas, independientemente de su edad o grado escolar. La segunda fase será la organización. Los campamentos se podrán implementar en toda la escuela, por etapas –primaria alta o primaria baja–, e incluso por grado o aula, según el tipo de escuela y su entorno particular.



Una vez organizados los grupos por nivel de aprendizaje, iniciará la tercera fase de intervención. Los campamentos considerarán cuarenta sesiones de noventa minutos: veinte para lectura y el resto para matemáticas. Todas las actividades estarán identificadas en la guía didáctica que recibirá el personal docente o facilitador en la capacitación, junto con material de apoyo fácilmente replicable. Por último, la fase de cierre, la cual consistirá en la aplicación nuevamente de los instrumentos de medición MIA Plus con la finalidad de revisar los avances de cada NNA en particular y del campamento en general, los cuales se darán a conocer a las familias en una reunión en la que recibirán recomendaciones para apoyar a sus hijas e hijos desde el hogar.

5.2.3. Uso y desarrollo de materiales educativos.

5.2.3.1. Con la finalidad de dotar a las y los docentes de estrategias didácticas que les permita atender el rezago en los aprendizajes, retomarán la **Caja de herramientas – derivada de la Estrategia Nacional para el Regreso Seguro a los planteles educativos de Educación Básica. Versión 2.0-** y el **acervo de clases de Lengua Materna y Matemáticas de la Estrategia Aprende en Casa.**

5.2.3.2. En un marco de impulso y promoción del desarrollo humano integral de las alumnas y alumnos, la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa pone a disposición una serie de **Ficheros con actividades para llevar a cabo entre docentes, madres y padres de familia con las niñas y los niños** (principalmente de 6 a 12 años). En este material encontrarán actividades para explorar, compartir y disfrutar, la idea central, es abrir espacios de convivencia en casa y el aula, para imaginar, crear, divertirse y vivenciar la lectura como un punto de encuentro. Para su consulta y uso:

https://365sepmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/formacion_continua_nube_sep_gob_mx/EiwUbHCuy4llk1uLPLgHmssB0m2JeGV2cJGpKNhBJfIltw?e=0BcDxW

5.2.4. Evaluación de los aprendizajes.

La evaluación tendrá como objetivo mejorar el desempeño de los estudiantes e identificar sus áreas de oportunidad, a la vez que impulsará la transformación pedagógica, el seguimiento de los aprendizajes y la metacognición.

Los docentes, articularán la evaluación con su práctica cotidiana como medio para conocer el proceso de aprendizaje de sus estudiantes e identificar el tipo de apoyos que requieren para alcanzar los Aprendizajes esperados mediante nuevas oportunidades para aprender.

Para los alumnos, el enfoque formativo de la evaluación les permitirá conocer sus habilidades para aprender y las dificultades para hacerlo de manera óptima.

Se comunicará a los padres de familia o tutores los avances en los aprendizajes de sus hijos y orientaciones concretas para dar apoyo al proceso de la escuela, ya sea mediante el seguimiento a las actividades indicadas por las maestras y maestros, o simplemente acompañando a sus hijos y reconociendo sus logros, según sea el caso.

Las evaluaciones diagnósticas, del proceso y sumativas deberán ser sistemáticas y combinarse con heteroevaluaciones, coevaluaciones y autoevaluaciones de acuerdo con los aprendizajes y enfoques de cada asignatura, así como con los grados y niveles educativos de que se trate.

El proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes será desarrollado por las escuelas en tres periodos, en atención al Acuerdo Secretarial 11/03/19, a su vez, de manera bilateral la entrega de boletas de evaluación como se dispone en el calendario escolar 2022-2023:


Periodos de evaluación	Entrega de boletas de evaluación a madres y padres de familia o tutores
Primero. Del fin de mes de agosto - hasta finales del mes de noviembre.	Del 24 al 30 de noviembre de 2022.
Segundo. Del comienzo del mes de diciembre - hasta finales del mes de marzo.	Del 27 al 30 de marzo de 2023.
Tercero. A mediados del mes de abril – hasta finales del mes de julio.	Del 21 al 26 de julio de 2023.

5.2.5. Validez de estudio y certificación de conocimientos.

Los **documentos de certificación** para la Educación Básica serán: Boleta de evaluación, Certificados de educación preescolar, primaria, secundaria, Constancia de examen de Regularización, Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA, Informe de calificaciones de estudios parciales (Educación primaria y secundaria) y Resolución de validación o equivalencia de estudios.

5.2.5.1. Las autoridades educativas, directivos, docentes y responsables de escuelas, entre otros, garantizarán la privacidad y el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales del alumnado, de la madre, el padre de familia o tutor, mediante el tratamiento legítimo, controlado e informado de sus datos personales.

5.2.5.2. Por ningún motivo, las autoridades escolares, directivos, maestras o maestros de una escuela podrán retener los documentos originales que se presenten para formalizar cualquier trámite o proceso objeto de las Normas, ni retener los documentos de certificación, incluso si la madre, el padre de familia o tutor del alumno tuviera cualquier adeudo con la escuela. Es responsabilidad del director de la escuela pública o



particular con autorización, de los niveles de preescolar, primaria y secundaria la entrega oportuna al estudiante de los documentos de certificación.


5.2.5.3. La boleta de evaluación recaba el registro de las calificaciones como resultado de la integración de la evaluación continua, la autoevaluación y la coevaluación, así como del portafolio de evidencias, los cuales constituyen un medio para evaluar el seguimiento del proceso enseñanza-aprendizaje, de tal manera que la maestra o el maestro de cada grado o asignatura aporte información sobre cada estudiante al docente del siguiente grado.

5.2.5.4. Además de la boleta de evaluación, los planteles educativos públicos y privados con autorización para impartir cualquier nivel de Educación Básica, podrán emitir reportes con información específica que derive de los acuerdos tomados en las sesiones de los Consejos Técnicos Escolares y que estén relacionados con el máximo logro de aprendizajes.

5.2.5.5. En la educación preescolar los resultados de la evaluación se expresarán mediante observaciones y sugerencias sobre el aprendizaje de los alumnos en cada uno de los Campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social, sin utilizar valores numéricos.

En educación primaria y secundaria:

5.2.5.6. Para las asignaturas que conforman el componente curricular Campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social las calificaciones se expresarán en números enteros en una escala de 5 a 10, y los promedios con un número entero y un decimal.

- 
- 5.2.5.7. La calificación de 5 es reprobatoria. Las calificaciones de 6 a 10 son aprobatorias.
- 5.2.5.8. En primero y segundo grado de primaria la escala de calificaciones será de 6 a 10.
- 5.2.5.9. El área de educación socioemocional del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social será objeto de evaluación continua por parte de los docentes de primaria o tutores de grupo de secundaria, y las observaciones se comunicarán en el momento oportuno a cada estudiante y a las madres, padres de familia o tutores, en forma oral o por escrito, sin utilizar valores numéricos. Estas valoraciones no se consignarán en la boleta de evaluación.
- 5.2.5.10. El promedio final de asignatura y área será el promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres periodos de evaluación que comprende el ciclo escolar.
- 5.2.5.11. El promedio final de grado será el resultado de sumar los promedios finales de las asignaturas y áreas, dividido entre el número total de asignaturas y áreas que se establecen para cada grado de la educación primaria y secundaria en los Planes y los Programas de Estudio para la Educación Básica.
- 5.2.5.11. En el caso de la **educación primaria**, el promedio de nivel educativo es la suma de los promedios finales de los seis grados que conforman el nivel, dividida entre seis.
- 5.2.5.12. Para el caso de los educandos con aptitudes sobresalientes que hayan sido acreditados y promovidos anticipadamente, el promedio que se registre en el certificado de educación primaria será el resultado de sumar los promedios finales de los grados cursados y se dividirá entre el número de éstos.





5.2.5.13. En el caso de la educación secundaria, el promedio de nivel educativo es la suma de los promedios finales de los tres grados que conforman el nivel, dividida entre tres.

5.2.5.14. Para el caso de los educandos con aptitudes sobresalientes que hayan sido acreditados y promovidos anticipadamente, el promedio que se registre en el Certificado de educación secundaria será el resultado de sumar los promedios finales de los grados cursados y se dividirá entre el número de éstos.

5.2.5.15. Los alumnos de 3° a 6° grado de educación primaria y de 1° a 3er. grado de educación secundaria deberán cubrir al menos 80 % de asistencia durante el ciclo escolar. En caso de presentarse alguna situación extraordinaria o de fuerza mayor que interrumpa la prestación del servicio educativo, o bien, que le impida al alumno asistir a la escuela, quedarán sujetos a lo que emita la DGAIR.

5.2.5.16. Las autoridades educativas y escolares en su respectivo ámbito de competencia tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los aprendizajes esperados establecidos en los Planes y programas de estudio para la Educación Básica.

5.2.6. Los criterios de acreditación de grado o nivel educativo serán en:


5.2.6.1. Educación preescolar con el solo hecho de haber cursado el grado correspondiente.

5.2.6.2. Para educación primaria:

a. Primer y segundo grados: se acredita con el solo hecho de haber cursado el grado correspondiente.

b. Tercero, cuarto y quinto grado:



- 
- Tener un mínimo de 80 % de asistencia en el ciclo escolar.
 - Tener un promedio final en el grado escolar mínimo de 6 y haber obtenido calificación aprobatoria en al menos 6 asignaturas del componente curricular Campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social cursadas.

c. Sexto grado:

- Tener un mínimo de 80 % de asistencia en el ciclo escolar.
- Tener un promedio final mínimo de 6 en todas las asignaturas del componente curricular Campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social cursadas.

5.2.6.3. Educación secundaria:


a. Primer y segundo grados:

- Tener un mínimo de 80 % de asistencia en el ciclo escolar,
- Tener un promedio final en el grado escolar mínimo de 6 y haber obtenido calificación aprobatoria en al menos 6 asignaturas del componente curricular Campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social cursadas.

b. Tercer grado:

- Tener un mínimo de 80 % de asistencia en el ciclo escolar,
- Tener un promedio final mínimo de 6 en todas las asignaturas del componente curricular Campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social cursadas.

5.2.6.4. En el caso de educandos con discapacidad y/o con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de



comunicación, atendiendo a los principios de equidad e inclusión, el director de la escuela o el docente de grupo en coordinación con el personal de educación especial, en caso de que lo haya, podrán ajustar los criterios de acreditación establecidos en el presente.

- 5.2.6.5. Los docentes que atiendan a un estudiante con discapacidad y/o con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con trastorno del espectro autista y Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, deberán acordar e informar a la madre, el padre de familia o tutor los criterios de evaluación que se ajustarán, con la intención de favorecer el mejor desempeño del educando, registrándolos en el plan de intervención de cada alumno.
- 5.2.6.6. Estos acuerdos deberán establecerse en el **plan de atención de aprendizajes prioritarios** o cuando se incorpore el alumno a la escuela.
- 5.2.6.7. Se expedirá el Certificado de educación preescolar, primaria y secundaria al alumno que concluya, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio de la Educación Básica.



6. Gestión Institucional.





6.1. Organización y Funcionamiento de los Consejos Técnicos de Zona y Sector.

- 6.1.1. Las supervisiones escolares y jefaturas de sector redefinirán, modificarán o diseñarán su PAI para el ciclo escolar 2022-2023, como única herramienta de organización y planeación, estableciendo en ella sus prioridades educativas que han de atender desde su ámbito de competencia. Generando estrategias que les permita recabar y sistematizar las prioridades educativas de las escuelas ya que la planeación del PEMC no está sujeta a procesos de control administrativo.
- 6.1.2. En el nivel de secundaria las Coordinaciones de Jefaturas de Enseñanza elaborarán su Plan de Trabajo.
- 6.1.3. **Consejos Técnicos de Zona.** Las sesiones ordinarias de CTZ son inamovibles y obligatorias, debiendo realizarse bajo la siguiente programación:

Sesión	Fecha	Sesión	Fecha
Primera	04 noviembre de 2022	Quinta	17 de abril de 2023
Segunda	2 de diciembre de 2022	Sexta	03 de mayo de 2023
Tercera	01 de febrero de 2023	Séptima	30 de mayo de 2023
Cuarta	01 de marzo de 2023	Octava	5 de julio de 2023

- 6.1.4. Para organizar y desarrollar las ocho sesiones ordinarias calendarizadas para el ciclo escolar 2022-2023, los CTZ atenderán la ruta operativa que determine la SEB, a través de la DGDE.
- 6.1.5. Una vez que el Colegiado en la primera sesión ordinaria, concluya con su PAI; en y durante las 7 sesiones ordinarias subsecuentes y de manera permanente, darán seguimiento y continuidad a los siguientes temas y/o aspectos:




1. Seguimiento a los trabajos realizados en el CTE de las escuelas de la zona, que habrá de incluir aquellos relacionados con los procesos de valoración diagnóstica, así como el seguimiento y acompañamiento al plan de atención de aprendizajes prioritarios de los alumnos, entre otros temas abordados.
2. Asistencia de los alumnos, avances en la atención de los alumnos con bajo logro educativo, con materias reprobadas o en riesgo de abandono.
3. Valoración y reformulación de las estrategias y acciones de la PAI, puestas en marcha como CTZ.
4. Organización y funcionamiento de las escuelas y zona escolar.

Estos temas y/o aspectos de manera general, formarán parte de la agenda de trabajo de cada sesión ordinaria; quedando a consideración del Colegiado de CTZ, los ajustes pertinentes a la misma.

- 6.1.6. **Consejos Técnicos de Jefatura de Sector.** Las sesiones ordinarias de CTS son inamovibles y obligatorias, debiendo realizarse bajo la siguiente programación:

Sesión	Fecha	Sesión	Fecha
Primera	09 de noviembre de 2022	Quinta	21 de abril de 2023
Segunda	07 de diciembre de 2022 (primer momento de evaluación)	Sexta	11 de mayo de 2023
Tercera	08 de febrero de 2023	Séptima	02 de junio de 2023
Cuarta	08 de marzo de 2023	Octava	10 de julio de 2023 (segundo momento de evaluación)

- 6.1.7. Los supervisores de educación especial y física formarán parte de los CTZ y CTS de los distintos niveles educativos, por lo que deberán integrarse a ellos en cada una de sus sesiones, seleccionando la zona o sector con mayores



necesidades de apoyo. Para lograr lo anterior, estas supervisiones podrán sesionar un día hábil anterior o posterior a los periodos establecidos para los CTZ de los niveles de Educación Básica, verificando que tampoco se empalme con el día que sesione el CTS al que se integre.

6.2. Organización y Funcionamiento de los Colegiados de Autoridades de las Direcciones Generales y de Área.

6.2.1. Las Direcciones Generales y de Área de Educación Básica y sus respectivos departamentos, elaborarán su PAI y deberán realizar otro documento alterno con fines financieros por año fiscal en estricto apego a las orientaciones que para tal efecto emita la SEB, a través de la DGDE.

6.2.2. A través de las supervisiones escolares de cada uno de los niveles y servicios educativos se ofrecerá apoyo a las escuelas en temas académicos, fortalecimiento de habilidades socioemocionales y administrativos.

6.2.3. Las y los supervisores escolares deberán de coordinarse con otras autoridades y actores sociales de la zona o región, para promover el reingreso de los alumnos.

6.2.4. Con la finalidad de sistematizar los procesos académicos que se deriven de la coordinación interinstitucional y para efecto de darle mayor certidumbre al cumplimiento de los acuerdos entre las direcciones generales y de área, el flujo de comunicación será a través de la SEB.

6.2.5. Las sesiones ordinarias para las Direcciones Generales y de Área para el ciclo escolar 2022-2023, se realizarán en las siguientes fechas, quedando a consideración del colegiado, sesionar de manera extraordinaria, cuantas veces así lo requieran.

Periodo	Sesión
08 y 09 de septiembre de 2022	Primera Sesión Ordinaria del ciclo escolar 2022-2023
09 al 17 de enero de 2023	Segunda Sesión Ordinaria del ciclo escolar 2022-2023 (Primer Momento de Evaluación)
21 y 22 de marzo de 2023	Tercera Sesión ordinaria del ciclo escolar 2022-2023
17 al 25 de julio de 2023	Cuarta Sesión ordinaria del ciclo escolar 2022-2023 (Segundo Momento de Evaluación)

6.3. Colegiados de Autoridades Educativas Regionales.

Será el órgano responsable de articular las acciones transversales de los niveles y servicios educativos, así como de otras áreas que atienden la Educación Básica en cada una de las ocho regiones.

6.3.1. El CAER será un espacio donde se atiendan las necesidades educativas transversales de los niveles, servicios y programas educativos, tomando decisiones articuladas en colegiado sobre los procesos educativos y resultados que se tienen en la región derivados del seguimiento y evaluación que se realiza durante el ciclo escolar.

6.3.2. Los integrantes del CAER deberán participar activamente en la elaboración, desarrollo, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la PAIMCRA, bajo el liderazgo y responsabilidad del subdirector de desarrollo educativo.

Así como, en la planeación y evaluación de las acciones para el desarrollo profesional y humano del personal de la estructura educativa regional, generadas desde el Departamento de Formación Continua.

Es conveniente precisar que la PAIMCRA, es un documento que debe construirse en colegiado, escuchando las voces de todos sus integrantes, y por ningún motivo deberá convertirse en un documento administrativo más para los supervisores.

6.3.3. Bajo el liderazgo del Delegado Regional, el subdirector de desarrollo educativo, será el responsable de atender e impulsar las acciones transversales y articuladoras que se contemplen en los proyectos y estrategias educativas regionales, asegurando la participación de todos los integrantes del colegiado.


6.3.4. Asumirán con un sentido de corresponsabilidad todas las tareas y compromisos que se adquieran al interior del CAER.

6.3.5. Las sesiones ordinarias del CAER, para el presente ciclo escolar 2022-2023, se realizarán en las siguientes fechas:

Periodo	Sesión
Del 22 y 23 de septiembre de 2022	Reunión de instalación y/o de primera sesión del CAER
14 de diciembre de 2022	Segunda Sesión Ordinaria (Primer Momento de Evaluación)
13 de marzo de 2023	Tercera Sesión ordinaria
13 de julio de 2023	Cuarta Sesión ordinaria (Segundo Momento de Evaluación)

6.4. Organización y Funcionamiento del CAEEB.

6.4.1. Será el órgano responsable de articular las acciones de los que se emprendan en toda la educación básica en el estado.

- 
- 6.4.2. Será un espacio donde se tomen decisiones en colegiado sobre los procesos educativos, recursos y resultados con fundamento en las políticas públicas educativas, y normativas federales y estatales vigentes.
- 6.4.3. Estará integrado por el Subsecretario como autoridad responsable del servicio que se ofrece en Educación Básica; los Directores de Niveles y Servicios como responsables directos del servicio que se presta en cada uno de ellos; el Director General de Desarrollo Educativo como encargado de direccionar, coordinar y dirigir los procesos académicos implicados en la mejora educativa y se integrarán el Director General de los Servicios Regionales para coadyuvar en la operatividad de los servicios que se prestan en cada una de las regiones del estado, así como la Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, por la importancia que representa en la participación de los CPE.
- 6.4.4. El trabajo colegiado que se establezca entre el Subsecretario de Educación Básica e integrantes de este se realizará con un sentido de corresponsabilidad y colaboración, atendiendo las necesidades prioritarias de educación básica derivadas del proceso de Seguimiento y Evaluación que se realiza en el Estado, además de las evaluaciones realizadas a nivel federal.
- 6.4.5. Participará activamente en la elaboración, desarrollo, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la Planeación Institucional de Educación Básica y la Agenda de Acciones Relevantes, así mismo en la planeación y evaluación de las acciones para el desarrollo profesional y humano integral del personal de Educación Básica, generadas desde la Formación Continua.
- 6.4.6. Impulsará acciones articuladoras que favorezcan la elaboración y desarrollo de proyectos educativos regionales.
- 6.4.7. Asumirá con un sentido de corresponsabilidad las tareas y compromisos que se adquieran al interior del colegiado.

Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023.

6.4.8. El CAEEB sesionará al menos cuatro sesiones ordinarias, y de manera extraordinaria según se requiera.

6.4.9. Las sesiones ordinarias del CAEEB, para el resto del ciclo escolar 2022-2023, se realizarán en las siguientes fechas:

Periodo	Sesión
5 de septiembre de 2022	Primera Sesión Ordinaria del ciclo escolar 2022-2023
20 de enero de 2023	Segunda Sesión Ordinaria del ciclo escolar 2022-2023 (Primer Momento de Evaluación)
27 de marzo de 2023	Tercera Sesión ordinaria del ciclo escolar 2022-2023
28 de julio de 2023	Cuarta Sesión ordinaria del ciclo escolar 2022-2023 (Segundo Momento de Evaluación)

6.4.10. El CAEEB, se apegará a las demás disposiciones establecidas en el documento de Orientaciones para la Integración, Operación y Funcionamiento del Colegiado de Autoridades de Educación Básica.

6.5. Planeación Académica Institucional.

La PAI es una herramienta que permitirá la organización y planeación que direcciona a los Colegiados de Zona, Sector, de Direcciones Generales y de Área, de Autoridades Educativas Regionales y de Autoridades Educativas de Educación Básica, y deberá responder a la gestión que desarrolla.

6.5.1. La PAI deberá estar conformada por los siguientes elementos:

- Diagnóstico integral.
- Ámbitos institucionales con que se relacionan las necesidades prioritarias y problemáticas educativas.
- Objetivos.

- Metas.
- Acciones, responsables, fechas/periodos y recursos.
- Estrategia de seguimiento y evaluación.

6.5.2. En el periodo septiembre-octubre el DGE de la DGDE, implementará una Estrategia de formación dirigida a los supervisores escolares de Educación Básica, a través del “Taller breve para la elaboración de la PAI y su vinculación con el PEMC”.

Nivel o servicio educativo	Fecha	Participantes
Inicial y preescolar	19 sep.	10 % de Supervisores. Subdirectores de Desarrollo Educativo de las regiones.
Primaria, Secundaria y CEBA	20 sep.	
Indígena, Física y Especial	21 sep.	

6.5.3. Para el 100 % de supervisores escolares se estará realizando el “Taller breve para la elaboración de la PAI y su vinculación con el PEMC” de manera simultánea, los días 05 y 06 de octubre de 2022.

6.5.4. Para el caso de educación inicial, las supervisiones escolares y departamentos deberán considerar las necesidades de los dos niveles educativos que atienden en la PAI.

6.5.5. Las coordinaciones de jefaturas de enseñanza elaborarán su Plan de Trabajo atendiendo las necesidades de las escuelas.

6.6. Programas de Apoyo a la educación.

6.6.1. Serán aquellos que permitan a los niños, niñas y adolescentes desarrollar habilidades, conocimientos y actitudes, para que se reconozcan como sujetos sociales, autónomos y creativos en sus distintos ámbitos. Definen la manera en que se aplicarán y operarán los instrumentos de política educativa de la Secretaría de Educación, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, prioridades, estrategias y

políticas, así como de los programas que lo desagregan y detallan, en aras de lograr la excelencia académica

6.6.2. Programas de becas federales.


Para el fomento del bienestar social de familias con bajos ingresos que tienen niñas, niños y/o adolescentes inscritas o inscritos en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria en escuelas ubicadas en localidades prioritarias, y en apoyo prioritario para el retorno a las aulas de quienes abandonaron la escuela temporalmente por motivos económicos o de la pandemia, la Autoridad Educativa Federal amplía los programas de becas federales.

6.6.2.1. La beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica (Beca de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez. BBBJ) está dirigida a familias que tienen hijas y/o hijos estudiantes de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria menores de 18 años que:

- Estén inscritas o inscritos en escuelas públicas de modalidad escolarizada ubicadas en localidades prioritarias.
- Tienen bajos ingresos, esto significa que los recursos con los que cuenta la familia son insuficientes para cubrir las necesidades básicas de sus hijas y/o hijos.

6.6.2.2. De acuerdo con las Reglas de operación 2022 y al Calendario de pagos a la población beneficiaria de las BBBJ para el ejercicio fiscal 2022, los periodos de pago serán según lo contemplan las normas generales.

6.6.2.3. **Proceso para incorporación al programa.** La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez identifica localidades prioritarias y realiza los operativos en instituciones de Educación Básica, Mesas de Atención Temporal o sedes de



oficinas de Representación en el estado y; por medio de una cédula familiar (Cuestionario) se recaba la información necesaria para incorporar a las familias al programa.

Cabe señalar que, si el presupuesto asignado en el estado lo permite, se podrá atender solicitudes de incorporación en localidades que no son prioritarias y, como parte del proceso de selección, se aplica una Cédula Familiar con la que se hace un estudio socioeconómico de la familia. Únicamente aquellas que tienen bajos ingresos pueden ser parte del programa. La aplicación de la Cédula Familiar no significa que la familia recibirá la beca, ya que su incorporación depende de que se confirme que cumplan con los requisitos, del presupuesto asignado y de los espacios disponibles en el padrón de beneficiarios.

6.6.2.4. El trámite de ésta y otras becas con objetivos distintos, como las becas de excelencia, deportivas, entre otras, podrá consultar el portal de becas de la SEP.

6.6.3. Programa la Escuela es Nuestra.

La Autoridad Educativa Federal declara que en el afán de apoyar la mejora de la infraestructura educativa, jornada ampliada y alimentación en las escuelas se impulsará el Programa “La Escuela es Nuestra”, a fin de entregar directamente recursos para la construcción, mantenimiento, equipamiento y gastos fijos de los planteles de Educación Básica a las comunidades escolares, a través del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP).

6.6.3.1. El CEAP es el Órgano electo por la Asamblea de un plantel siendo el responsable del ejercicio de los recursos asignados a dicho plantel. Dentro de sus funciones están:

- Recibir y administrar los recursos asignados al plantel.



- Realizar el diagnóstico y elaborar el Plan de trabajo.
- Ejecutar las acciones y acuerdos adoptados en la Asamblea Escolar.
- Llevar el registro y comprobación de los gastos.
- Rendir cuentas del uso y aprovechamiento de los recursos.

6.6.3.2. El CEAP, se organizará en la Asamblea Escolar para la discusión, el acuerdo y la toma de decisiones orientadas a la mejora de las condiciones del plantel, estará integrada por Madres y padres de familia, tutores o cuidadores, directivos, docentes o figuras educativas, estudiantes (a partir de 4º grado de primaria) y miembros de la comunidad. Dicha Asamblea Escolar se realizará los viernes, sábados y domingos entre el 16 de agosto y el 1 de septiembre de 2022.

6.6.4. Los programas educativos darán atención a las necesidades de los niveles y servicios educativos, coadyuvando al cumplimiento de sus metas establecidas para el ciclo escolar 2022-2023. Las escuelas que formarán parte de su población objetivo serán seleccionadas en coordinación con las Direcciones de los niveles y servicios educativos, conforme a lo establecido en sus reglas de operación vigentes.

6.6.4.1. Para la incorporación de las escuelas al Programa Nacional de Inglés se requiere, que la escuela cuente con un docente de la asignatura o un asesor externo especializado contratado por la Coordinación estatal del PRONI, siendo su contratación de carácter temporal, durante el tiempo establecido en el contrato correspondiente, cumpliendo con el horario establecido para la atención del nivel y modalidad educativa correspondiente.

6.6.4.2. Los docentes de Inglés y los asesores externos especializados integrados al Programa Nacional de



Inglés deberán participar en los procesos de certificación docente y de alumnos, actualización, capacitación, profesionalización y demás actividades que oferte la Coordinación Estatal del PRONI.

- 6.6.4.3. Los programas educativos desarrollarán procesos de asesoría, acompañamiento, seguimiento y evaluación a las escuelas que son parte de su población objetivo, en atención a lo establecido en sus reglas de operación y en coordinación con las Jefaturas de Sector, Supervisiones y Jefes de Enseñanza, previo acuerdo con los niveles y servicios educativos.
- 6.6.4.4. El Departamento de Programas Educativos de la DGDE dará a conocer durante la última semana del mes de septiembre de 2022, previa validación del nivel o servicio educativo correspondiente, el listado de las escuelas que serán parte de la población objetivo de los programas educativos, lo anterior con el fin de fortalecer el seguimiento y la atención que la supervisión escolar brinda.
- 6.6.4.5. Las escuelas de educación primaria, secundaria y educación especial, que detecten niños con problemas visuales, deberán solicitar el apoyo del programa "Ver Bien para Aprender Mejor", a través de la estructura del nivel o servicio educativo correspondiente.
- 6.6.4.6. Las instancias normativas y ejecutoras de cada uno de los programas, deberán sujetarse al Acuerdo 28/10/2016, por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales del Desarrollo Social, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la

instancia correspondiente que para tal efecto determine.

6.6.4.7. Todos los programas federales y estatales que contribuyen al desarrollo de la Educación Básica en el Estado, deberán informar al plantel, zona escolar y jefatura de sector, a través de los niveles y servicios educativos, sus reglas de operación, a fin de dar a conocer los objetivos, propuesta académica, proceso de incorporación, beneficios y acciones a que las escuelas deberán sujetarse.


6.6.4.8. Las convocatorias que generen los programas educativos para las diferentes actividades de carácter académicas, de fiscalización, entre otras, se realizarán a través del nivel o servicio educativo correspondiente.

6.6.4.9. La implementación de las acciones planteadas por los programas educativos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones federales.

6.6.4.10. Las escuelas de Educación Básica que reciben beneficios de los Programas Educativos Federales y Estatales, estarán sujetas a la comprobación de los mismos, a través de los mecanismos que el programa les requiera y lo dispuesto en las reglas de operación vigentes de los mismos.

6.7. Seguimiento y evaluación.

6.7.1. El proceso de seguimiento y evaluación aplica a todas las acciones planeadas que se desarrollen en los diversos momentos del ciclo escolar en diferentes ámbitos de participación y responsabilidad por los actores educativos, con el fin de recuperar información de los procesos, analizar resultados y brindar la retroalimentación para la mejora continua.

- 
- 6.7.2. Todos los agentes educativos podrán participar activamente en el seguimiento y acompañamiento, en apego a los mecanismos que determine cada una de las estrategias de seguimiento.
- 6.7.3. Para educación **secundaria**, los jefes de enseñanza darán seguimiento y acompañamiento a las escuelas que requieran apoyo.
- 6.7.4. Los observadores deben reportar en las fechas establecidas, la información cuantitativa y cualitativa resultante del seguimiento y acompañamiento en la plataforma estatal o nacional, según corresponda.
- 6.7.5. El seguimiento al desarrollo del “Taller breve para la elaboración de la PAI y su vinculación con el PEMC”, al 100 % de supervisores escolares, estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo de cada región.
- 6.7.6. La supervisión escolar será la responsable directa de garantizar la operatividad de los CTE, además del seguimiento y acompañamiento, con apoyo de los Niveles, Servicios Educativos y otras instancias correspondientes.
- 6.7.7. Para la muestra nacional, los supervisores de los niveles y servicios educativos darán seguimiento y acompañamiento, de acuerdo con la estrategia de seguimiento y acompañamiento a la muestra determinada por las autoridades educativas federales.
- 6.7.8. Para la muestra estatal, en este ciclo escolar, en el mes de agosto la SEB presentará la estrategia de seguimiento y acompañamiento a los CTE, CTZ, CTS y a los Colegiados, la cual contemplará una muestra representativa, identificando los procesos de cambio necesarios para la toma de decisiones asertivas.
- 6.7.9. La muestra estatal estará integrada por todos aquellos colectivos escolares y colegiados que de acuerdo con los



resultados del primer y segundo momento de evaluación del ciclo escolar 2021-2022, requieran atención prioritaria.


6.7.10. Se dispondrá de la página electrónica estatal <http://ctegro.jimdo.com>, para recuperar la información recabada de los procesos estatales de seguimiento.






7. Centros de Educación Básica para Adultos.



- 
- 7.1. Los Centros de Educación Básica para Adultos, proporcionarán los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 7.2. Ofrecerán acceso a programas y servicios educativos a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria, fomentando su inclusión a la educación media superior y superior.
- 7.3. Las personas beneficiarias acreditarán los conocimientos adquiridos mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos que aluden los artículos 83 y 145 de la Ley General de Educación 30/09/2019.
- 7.4. En caso de no acreditar los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva.
- 7.5. Los CEBA deberán constituir sus CTE, de acuerdo con lo siguiente:
- 7.5.1. El CTE del CEBA, deberá ser un órgano colegiado de decisiones técnico-pedagógicas, con el propósito principal de la mejora continua del servicio que se presta en las aulas, logrando los propósitos educativos establecidos en el plan y programas de estudio vigente, garantizando que los jóvenes y adultos obtengan las oportunidades de desarrollo social, político y económico dentro de su comunidad.
 - 7.5.2. El propósito de cada CTE será trabajar de manera colegiada, para reflexionar acerca de la educación que se imparte en las aulas y se propongan acciones encaminadas a mejorar la enseñanza aprendizaje de los estudiantes de escuelas nocturnas, realizando un PEMC, que coloque a los jóvenes y adultos en el centro del quehacer educativo, con



objetivos que consideren las distintas condiciones de la realidad escolar.

7.5.3. Se organizará de acuerdo con las características de cada zona escolar y a la organización que determine la supervisión, se sugiere que, en escuelas de organización completa, se integre por la totalidad del colectivo docente, y con un director efectivo; para el caso de escuelas que sólo cuentan con uno o dos docentes, la sesión podrá coordinarla el Supervisor Escolar.

7.5.4. El CTE de CEBA sesionará en dos fases:

Al inicio de cada ciclo escolar para la fase intensiva y ocho días distribuidos a lo largo de cada ciclo escolar para la fase ordinaria. Ambas fases estarán establecidas en el calendario escolar que la Secretaría de Educación Pública establezca en el Diario Oficial de la Federación.

7.5.5. Los CTE se apegarán a los lineamientos generales de Educación Básica, así como a la información que emitan la autoridad educativa federal y Local para su correcta organización.



8. La Formación Continua del personal educativo de Educación Básica.



8.1. Para el ciclo escolar 2023-2024, habrá nuevo plan y programas de estudio para la Educación Básica, y para lograr mejores resultados antes de su aplicación, durante el ciclo escolar 2022-2023, se tendrá un periodo de formación integral para las maestras y maestros de Educación Básica de acuerdo a la Estrategia Técnico-Operativa: Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes, Nuevos Planes y Programas de Estudio.

Momento	Objetivo	Periodo de realización
1. Taller intensivo de Formación continua para Docentes: Plan y Programas de Estudio de la Educación Básica 2022.	Aproximarse a las características y principios que sustentan el plan y programas de estudio de la Educación Básica 2022, a partir del diálogo y reflexión sobre las implicaciones en su práctica educativa.	Del 22 al 26 de agosto de 2022.
2. Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes: Plan y Programas de Estudio de la Educación Básica 2022.	Fortalecer la reflexión participativa sobre el plan y programas de estudio de Educación Básica 2022, considerando las necesidades, contextos y características particulares de cada comunidad.	28 de octubre y 25 de noviembre de 2022. Del 2 al 6 de enero de 2023. 27 de enero, 24 de febrero, 31 de marzo, 28 de abril y 26 de mayo de 2023. Del 5 al 9 de junio de 2023. 30 de junio de 2023.
3. Taller Intensivo de Formación continua para Docentes con presencia de Alumnos.	Poner en práctica el plan y programa de estudio de Educación Básica 2022, contextualizándolo en su comunidad.	Del 3 al 14 de julio de 2023.
4. Taller Intensivo de Formación Continua para	Reflexionar y resignificar las experiencias en el conocimiento, apropiación y	27 y 28 de julio de 2023.

Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de Educación Básica. Ciclo escolar 2022-2023.

Docentes: Plan y Programas de Estudio de la Educación Básica 2022.	puesta en práctica del plan y programas de estudio de la Educación Básica 2022, recuperando las propuestas que emanaron de los diálogos establecidos con la comunidad.	
--	--	--

- 8.2. El DFC será el responsable de promover el intercambio de experiencias, saberes y conocimientos entre las y los participantes a través de talleres, cursos, diplomados, seminarios, tertulias pedagógicas, grupos de análisis de la práctica o encuentros, jornada, conferencias Magistrales, entre otros; priorizando el diálogo permanente, la reflexión, la contrastación y la integración de ideas. Con la finalidad de profundizar en las temáticas abordadas durante los cuatro momentos de formación, considerar los aspectos centrales para favorecer el proceso de reconocimiento y recuperar el trabajo con las habilidades socioemocionales de las maestras y los maestros, y de los estudiantes.
- 8.3. Para el presente ciclo escolar se establecerán acciones de formación y actualización, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades, habilidades y conocimiento de los docentes, técnicos docentes y directores de las escuelas, así como supervisores y personal con funciones de asesoría técnico-pedagógica; orientadas a apoyar la transformación de la escuela y la mejora de las prácticas educativas.
- 8.4. El DFC será el responsable de ofertar talleres, cursos, diplomados y otros programas formativos bajo los principios de inclusión, equidad y excelencia, para el desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal educativo de Educación Básica.
- 8.5. Los programas formativos que ofertará el DFC, contarán con el reconocimiento y validez para los diferentes procesos que promueve la UESSICAM. Para efectos de participación e inscripción en los programas formativos el DFC emitirá y difundirá las convocatorias respectivas de la SEP, SEG, Instituciones Internacionales o Gobierno del Estado de manera previa a su realización.



Etapa	Periodo
Primera	Marzo – Mayo
Segunda	Julio – Agosto
Tercera	Noviembre - Enero

- 8.6. Considerando las características, necesidades y posibilidades de la participación del personal educativo, así como las condiciones del semáforo epidemiológico COVID-19, se implementarán las ofertas formativas bajo las modalidades: presencial, en línea, bimodal y autogestivo.
- 8.7. La formación continua de las maestras y maestros estará organizada a través de trayectos formativos en temáticas específicas que surjan de las necesidades formativas que se identifiquen en los colectivos y colegiados, para el fortalecimiento de las capacidades, habilidades y conocimiento del personal educativo, a fin de impulsar el máximo logro de aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes.
- 8.8. Los jefes de enseñanza se integrarán a todos los procesos de formación.



9. Vinculación y colaboración con otras instancias.





- 9.1. Se promoverá la articulación y colaboración entre las diferentes instancias y de la propia estructura educativa de la SEB, a través de diversas estrategias y proyectos que favorezcan la mejora continua de los aprendizajes, preserven la integridad física, psicológica y social en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de las ocho regiones del estado.
- 9.2. Las acciones de las estrategias y proyectos establecerán Protocolos, Lineamientos y Procedimientos Estatales para la protección y restitución de los derechos de forma integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, orientadas a la prevención y atención de la población en situación de vulnerabilidad que cursa la Educación Básica en las ocho regiones del Estado.
- 9.3. Se priorizará la articulación, coordinación y seguimiento a las medidas de protección especial y de restitución integral de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que hayan sido vulnerados por cualquier situación.
- 9.4. Se operarán proyectos estatales y regionales por nivel y servicio en el estado, para construir una cultura que promueva y proteja los derechos de forma integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- 9.5. Para la operatividad y construcción de los Proyectos estatales y regionales que brinden atención a la población en situación de vulnerabilidad, deberán considerar las siguientes Líneas de atención: Atención a las adicciones, Violencia de género, Cuidado y preservación de la salud (Salud sexual reproductiva), Atención a migrantes, afroamericanos e indígenas, Seguridad digital, Promoción de una Cultura de paz y no violencia, Valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
- 9.6. A partir de este ciclo escolar la SEB, a través de la DGDE implementará la Estrategia estatal que contempla objetivos, metas y líneas de atención, que conduzcan a preservar la integridad física, psicológica y social en Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) que cursan la Educación Básica.





Esta estrategia contempla los esfuerzos en el acceso, la equidad, la inclusión, la calidad y los resultados del aprendizaje, dentro de un enfoque del aprendizaje a lo largo de toda la vida, una concepción humanista de la educación y del desarrollo, basada en los derechos humanos y la dignidad, la justicia social, la inclusión, la protección, la diversidad cultural, lingüística y étnica.



VIII. Sitios de interés.

- Infografías de la Secretaría de Salud que pueden apoyar a sus estrategias de comunicación de la información para mitigar la propagación del virus:
<https://www.gob.mx/salud/documentos/informaciongeneral sobrecovid19?state=published>
- Materiales para la promoción de hábitos de higiene y salud:
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562244/sugerencias-primaria2020.pdf>
- Lista de paquetes didácticos de la asignatura Lengua Extranjera. Inglés autorizados por la SEP para su uso en las escuelas de Educación Básica del SEN.
<https://www.gob.mx/sep/documentos/lista-de-paquetes-autorizados-2022-2023>
- Los archivos electrónicos necesarios para llevar a cabo la evaluación están disponibles en la página electrónica <https://www.dgadae.sep.gob.mx> y <https://www.mejoredu.gob.mx/>.
https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/Evaluacion_Diagnostica_AED.pdf
- Secretaría de Educación Pública. (2019). *Orientaciones para elaborar el programa escolar de mejora continua*. México: Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, de la Subsecretaría de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública. Recuperado el 18 de enero de 2022 de: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201908/201908-RSC-jMPI5xCRGJ-OrientacionesPEMCOK.pdf>

IX. Marco normativo.

- D.O.F. Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 1980. Últimas adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1981.
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4851086&fecha=02/04/1980&cod_diario=208581
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4690915&fecha=16/10/1981&cod_diario=202152
- D.O.F. Acuerdo número 96 que establece la Organización y Funcionamiento de los planteles educativos Primarias, el 07 de diciembre de 1982.
<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/d3c9731a-2b58-4778-a9c9-ec1a7021eb34/a96.pdf>
- D.O.F. Acuerdo número 97 que establece la Organización y Funcionamiento de los planteles educativos Secundarias Técnicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 1982. 242
<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/d3c9731a-2b58-4778-a9c9-ec1a7021eb34/a97.pdf>
- Acuerdo número 98 que establece la Organización y Funcionamiento de los planteles educativos de Educación Secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 1982.
<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/d3c9731a-2b58-4778-a9c9-ec1a7021eb34/a98.pdf>
- Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4880052&fecha=27/05/1998
- Acuerdo número 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999.
<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a255.pdf> Acuerdo número 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la

Autorización para Impartir Educación Secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999.

- <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a255.pdf>
- Acuerdo número 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Primaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999.
<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a254.pdf>
- Acuerdo número 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999.
<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a255.pdf>
- D.O.F. Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, 1 de enero de 2017.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>
- Acuerdo número 18/12/17 por el que se determinan los Lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507679&fecha=13/12/2017
- D.O.F. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Nueva Ley publicada 02 de agosto de 2006. Última reforma 14 de junio de 2018.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf
- D.O.F. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 30 de mayo de 2011. Última reforma publicada en el DOF el 12 de julio de 2018.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf
- D.O.F. Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, 08 de febrero de 1984. Última reforma publicada 30 de noviembre de 2018.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/213_301118.pdf
- D.O.F. Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, 05/02/2019.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

- D.O.F. Lineamientos para las evaluaciones de Educación Básica y Media Superior del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549967&fecha=08/02/2019
- Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la Educación Básica.
- S.E.P. Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, emitidas por la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, el 29 de abril de 2019. http://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf
- D.O.F. SEP. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, 12 de julio de 2019. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
- D.O.F. Ley General de Educación. 30/09/2019. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
- D.O.F. Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, 04 de diciembre de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf
- D.O.F. Ley Reglamentaria del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, 30 de septiembre de 2019. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRArt3_MMCE_300919.pdf
- D.O.F. Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, 30 de septiembre de 2019. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSCMM_300919.pdf
- D.O.F. Ley General de Víctimas. Nueva Ley. 09 de enero de 2013. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de

mayo de 2021.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_200521.pdf

- D.O.F. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Nueva ley. el 09 de mayo de 2016. Última reforma 20 de mayo de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf
- D.O.F. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf
- D.O.F. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf
- D.O.F. Ley General de Responsabilidades Administrativas, 18 de julio de 2016, Última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_200521.pdf
- D.O.F. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 05 de febrero de 1917. Última reforma publicada 28 de mayo de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- D.O.F. Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984. 01 de junio de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf
- D.O.F. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional 28 de diciembre de 1963. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111_070621.pdf
- S.E.P. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el personal docentes, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivo y de supervisión escolar. Diciembre 2021.
- D.O.F. Acuerdo número 11/06/22, por el que se regulan las acciones específicas y extraordinarias para la conclusión del ciclo escolar 2021-2022 y el inicio del ciclo escolar 2022-2023. 23 de junio de 2022.
- Acuerdo número 09/06/22 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2022-2023, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria,



normal y demás para la formación de maestras y maestros de Educación Básica.

- Acuerdo número 11/06/22 por el que se regulan las acciones específicas y extraordinarias para la conclusión del ciclo escolar 2021-2022 y el inicio del ciclo escolar 2022-2023.
- La Guía Estatal para el regreso seguro a la escuela. Versión 2.0. SEG-SEB
- Los cuadernillos de la serie, para cada uno de los niveles de la Educación Básica-inicial, preescolar, primaria, secundaria, donde se incluyen orientaciones precisas para atenuar los riesgos del regreso físico a las escuelas. Mejoredu.



La presente **Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios en Educación Básica, Ciclo Escolar 2022 – 2023**, establece las indicaciones generales para su observancia y cumplimiento en las escuelas públicas y particulares, así como de toda la estructura educativa de la Subsecretaría de Educación Básica.

Para los efectos procedentes, se autoriza en los términos establecidos en su formulación, quedando expedida para su observación y cumplimiento.

Subsecretario de Educación
Básica

Profr. Ricardo Castillo Peña

Subsecretario de Planeación
Educativa

Mtro. Benjamín Adame Pereyra

Secretario de Educación en Guerrero

Dr. Marcial Rodríguez Saldaña



X. Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda

Secretaría de Educación Guerrero

Dr. Marcial Rodríguez Saldaña

Subsecretaría de Educación Básica

Profr. Ricardo Castillo Peña.

Dirección General de Educación Inicial y Preescolar

Dirección General de Educación Primaria

Dirección General de Educación Secundaria

Dirección de Educación Especial

Dirección de Educación Indígena

Dirección de Educación Física

Dirección General de Desarrollo Educativo

Mtro. Adalid Nava Morales.

Jefe del Departamento de Gestión Educativa

I.S.C. Ulises Mancilla Robles

Departamentos de la DGDE

Responsables de la recopilación y organización de la información

Mtra. Paola Guadalupe Leyva Astudillo

Mtro. Fernando Amateco Flores.

Subsecretaría de Planeación Educativa

Mtro. Benjamín Adame Pereyra.

Dirección General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Control Escolar y Fomento Educativo

Dirección General de Investigación Educativa

Dirección de Planeación y Programación

Dirección de Evaluación

Dirección de Control Escolar

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Educación

Chilpancingo, Guerrero, México, agosto de 2022.